



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José M <sup>a</sup> Arenas Ferriz	Secretario Accidental

Se hace constar que, con la venia de la Presidencia, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Concejal del Grupo Municipal Socialista, abandona la sesión siendo las 22:05 horas, una vez finalizado el debate y votación del punto 14 del orden del día de este Pleno.

Asimismo, se hace constar que, con la venia de la Presidencia D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, Concejala del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, abandona la sesión siendo las 23:30 horas, una vez finalizado el debate y votación del punto 19 del orden del día de este Pleno.



En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **27 de octubre de 2016** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta celebrada con carácter ordinario el día 29 de septiembre de 2016.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, del día 29 de septiembre de 2016, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, trasladando el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Consorcio, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, sobre la elección del representante de los Ayuntamientos no mancomunados para la Comisión Permanente, quedando elegido el municipio de Villena como Vocal de la Comisión Permanente.



2017\_2\_2

Escrito de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, remitiendo acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, recaído en el Expte. 30/16 Modificación Puntual N° 16 del Plan General del Municipio de Villena, que afecta a la regulación establecida en el régimen urbanístico aplicable al Suelo No Urbanizable de Protección Especial Agrológica, en el denominado paraje El Campo, con el fin de modificar su calificación para pasar a ser Suelo No Urbanizable Común, por el que se acuerda denegar la aprobación definitiva de dicha Modificación Puntual.

2017\_2\_3

Escrito del Ayuntamiento de Sax remitiendo certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el día 29 de septiembre de 2016, relativo a la Propuesta de Resolución conjunta de los Grupos Municipales Sax Importa y Socialista sobre adecuación de la autovía A-31 a su paso por los municipios de Monforte del Cid, Novelda, Petrer, Elda, Sax y Villena, acordando demandar al Ministerio de Fomento la solución de los problemas para que puedan acometerse las obras proyectadas de la A-31, así como que contemple una partida presupuestaria para asumir éstas obras en el presupuesto 2017.

2017\_2\_4

Escrito del Grupo Municipal Socialista comunicando que ante la imposibilidad de asistencia al Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal de su representante hasta la fecha D. Fulgencio José Cerdán Barceló, por motivos laborales, solicitan que sea sustituido por D. Tomás Joaquín Sánchez Richart, como representante por el Grupo Municipal Socialista en dicho Consejo.

2017\_2\_5

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el n° 1.502, de fecha 26 de septiembre de 2016, hasta el n° 1.650, de 24 de octubre de 2016.



La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Comparecencia de la Concejala de Comercio, Consumo, OMIC y Mercado acordada en Pleno del 30 de junio de 2016.

2020\_3\_1

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para señalar que en sesión de la Junta de Portavoces celebrada este mismo día, se ha alcanzado un consenso acerca del modo de desarrollo de esta convocatoria, por lo que en primer lugar intervendrá, durante cinco minutos, el grupo político que solicitó la comparecencia aprobada en Pleno, a continuación lo hará la propia Concejala compareciente, durante otros cinco minutos, dando paso a un turno de intervenciones de los tres grupos políticos municipales, a razón de tres minutos cada uno de ellos, para cerrar el punto la exposición final de la Concejala compareciente, con cinco minutos más. De este modo se concede en primer lugar la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que esta comparecencia ha sido solicitada para demandar información y transparencia sobre un problema existente, el cobro de las tasas referentes a la ubicación de los puestos del mercadillo que habitualmente tiene lugar los jueves. Se trata de un tema ya tratado en el Pleno, incluso creando una Comisión de Seguimiento, siendo cierto que cuando la Concejala Ester Esquembre tomó posesión, se encontró un problema importante sobre la mesa, con la existencia de una deuda de 240.000 euros. Como señala, se aprobó la creación de una Comisión de Seguimiento que velara por la solución del problema y para contar con toda la información necesaria de las actuaciones que se pongan en marcha, pero solo se ha reunido en una ocasión, 10/02/2016, por lo que se sigue demandando esa información de cómo va a resolverse un problema de esta magnitud.

Se sabe que la Concejalía ha puesto en marcha mecanismos para sanear la ocupación de la vía pública, respecto de los mercaderes que incumplían la ordenanza municipal, y también que se ha centralizado en un departamento concreto y en un técnico municipal la gestión y control de los puestos. Sin embargo, existen todavía una serie de cuestiones que permanecen sin respuesta, y sobre las que se reclama información.



Señala, la Sra. Mas Díaz, que hay que remontarse en el tiempo, para conocer cuál es la diferencia entre impagado y adeudado, esperando que lo adeudado se haya puesto al día, equilibrando la situación económica y que lo impagado lleve su procedimiento en Suma. Pero es en lo adeudado en lo que hay que poner el interés, en los recibos que nunca se giraron, especialmente en los dos últimos años, y que dieron lugar a una deuda por un importe que ronda los 240.000 euros. En el mes de febrero de 2016, la hoy compareciente anuncia públicamente las gestiones llevadas a cabo, entre las que destaca: que existían 173 puestos en el mercado; que la remesa del primer semestre del año 2015 se pondría al cobro en el mes de junio; que el segundo semestre del 2015, se pondría al cobro en el mes de diciembre de este año. Hay que entender así que solo se ha girado un semestre de atrasos, preguntando qué ocurre con todo lo atrasado al 2015, y si se va a dejar perder.

Continúa indicando que en marzo de 2016 informa la Concejala que se va a prohibir a 34 mercaderes a colocar su puesto, por no cumplir con sus obligaciones de pago. Se pregunta: ¿A cuánto asciende esa deuda y desde qué año datan los incumplimientos de los mercaderes? Se pregunta también: ¿Se trata solo de incumplimientos de pago, para prohibir que pongan el puesto en el mercado, o de las 34 prohibiciones también se incluyen solicitudes de baja de dicho mercado? Según parece de los 34 prohibiciones, 10 eran solicitudes de baja, ¿qué ocurre con ellas?

Por otro lado, y estando ya en el mes de octubre, se pregunta si se ha puesto al cobro el primer semestre de 2016. Se recuerda que los giros al cobro son semestrales. En caso afirmativo, se pregunta qué ocurre con los mercaderes que han girado el 2015, o incluso anterior, ¿están haciendo frente a tanto atraso?, ¿de qué forma?

A continuación, toma la palabra D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, manifestando que antes de iniciar cualquier aclaración hace público su agradecimiento en primer lugar a Antonio Camús y Eugenio Ibáñez del departamento de Rentas, quienes fueron los primeros en informar de la situación y de ayudar a entender el histórico complejo sobre el Mercadillo de los Jueves y Venta no sedentaria en general; a Antonio Miguel y Regino, por su ayuda; a Jovita y Eugenio Menor que han asumido la gestión y control del nuevo departamento de Venta no sedentaria, así como a Fernando quien anteriormente estaba a cargo, y ha pasado el testigo a otros para una nueva gestión.



Expone, que en Junio del 2015 comenzó a desarrollar su trabajo como Concejala, entre otros asuntos, de Mercado. Apenas a la semana de estar en posesión del cargo se le comunicó por el departamento Rentas de la situación que llevaba arrastrando el Mercadillo de los Jueves, existiendo dos años con recibos no emitidos, intentando aclararse la diferencia existente entre recibos no emitidos e impagados o morosidad. Sí que se sabe que son unos 240.000 €, ya que cada remesa supone unos 60.000 euros. Antes de tomar la Concejalía, los últimos recibidos emitidos se correspondían con el primer semestre de 2013. El anterior Concejal, como modo de intentar solucionar el problema, dividió la base de datos del mercado en cuatro partes, para intentar ir diferenciar entre quienes se encontraban al día, los que acababan de entrar nuevos y todos los anteriores.

Señala que nada más entrar se produjo la remesa correspondiente al primer semestre de 2014, que se pasa en julio de 2015. Entonces se emitían varias remesas: la correspondiente a la gente que estaba en el 2014 que no habían pagado, al no haberse pasado el recibo; lo segundo del semestre del 2014 y el primer semestre del 2015. De modo que había gente que estaba al día, otros que llevaban un semestre por emitir, y otros que llevaban dos años por emitir.

Se intenta comprender el origen del conflicto, ante la imposibilidad de establecer un plan de trabajo sin saber el origen. Ya en noviembre de 2008 existió un informe del Departamento de Rentas que advertía de la existencia del problema, comenzando a darse la morosidad en el segundo semestre del 2007. En el primer semestre de 2007 se encontraba al día de pago y solo había un 2% de morosidad; sin embargo, en tan solo 6 meses se incrementa la tasa de morosidad al 19,89% y ya hay un 1,66% de recibos que no se entregan y en otros 6 meses más asciende a un 21,35% y en ese último semestre a primeros del 2008 hay un total de 25,28% de recibos que ni se entregan, de manera que el total de morosidad sube al 46,63%. Es ahí cuando se inicia el retraso en las emisiones de los recibos, con desfase en la base de datos, y ya se indica que el recibo del 2º semestre del 2008 no se podrá emitir porque no se ha notificado nada, ni alta, bajas ni nada, y ahí es donde comienza la bola de nieve. Se tiene constancia de la cantidad de lo que no se emite, pero no del montante de la morosidad, ya que cuando hay un recibo que no se paga en voluntaria se pasa a SUMA, para ejecutiva, quien lo mete todo en un mismo saco; SUMA puede informar de la deuda de una persona, pero no puede especificar qué deuda concreta es la que corresponde a Villena; Suma puede informar del montante total de la deuda, incluso del fraccionamiento que pueda haberse establecido en cada caso concreto. A raíz de los primeros decretos se les comunicó a las personas que debían saldar parte de la deuda, ya que se había llegado a un



acuerdo con SUMA de la conveniencia de que cada persona abonara un 40% líquido inicial de la deuda total que tuviera con SUMA y el resto lo pudiera fraccionar, estableciendo incluso un plan de control del pago de estos fraccionamientos.

Indica que en julio de 2015 se hace la primera remesa del 2014. Posteriormente, en 18 Febrero de 2016 se pasa la 2ª Remesa del 2014, 1º semestre 2015, 2º semestre 2015, 1º semestre 2016. El adeudo desciende a 192.000€, comenzándose a reducir. En mayo se pasa otra remesa que es 1º Semestre 2015, 2º de 2015 y 1º de 2016, con lo que ya se ha reducido a tres grupos de pago, pensando que a final de 2017 solo exista una sola base de datos. Ahora se van pagando los que van más atrasados, lo que ya se inició con el anterior concejal. Y ahora en agosto ya se pasó se emitió la remesa correspondiente al 2º Semestre del 2015, 1º del 2016 y 2º del 2016. Esto implica que durante el año 2017 se actualizarán las remesas y al final del año ya no habrá recibos pendientes. En la actualidad la cantidad de recibos no emitidos se ha reducido al 50%. Se inició la concejalía con una cantidad pendiente de 240.000 y ahora estamos entorno a los 120.000 €. De este modo el 2018 ya se iniciará con normalidad, con una única base de datos para pasar.

Señala que a falta de una última remesa que indique cuáles son los que se han ido a ejecutiva, se espera que pueda ser en torno a un 5% de aquellos que no hayan pagado el recibo, y se está haciendo un seguimiento con SUMA de todos los que han fraccionado, pasando un informe a SUMA que luego nos revierte, que indica si alguno de los fraccionados han incumplido. Continúa haciendo referencia a los Decretos que remitieron a aquellos comerciantes que tenían deuda, indicando que en un primer momento, en mayo de 2016, se hicieron 34 Decretos, por 34 puestos, de los que 16 se levantaron porque no pagaron ni mostraron interés por pagar, diciendo que solicitaban la baja voluntaria, lo que no quita que se siga girando el recibo. De los 18 que quedaron y mostraron su interés, incluso con esa entrega inicial del 40% y fraccionamiento, se comprobó que en 5 de ellos se detectó el impago del fraccionamiento con SUMA, y se les está haciendo seguimiento, y a la espera de un informe de SUMA, y para aquellos que no estén cumpliendo recibirán Decreto para que no puedan instalar el puesto. De este modo el índice de morosidad ha bajado considerablemente y todos están pagando sus recibos correspondientes.

D.ª Isabel Micó Forte inicia su intervención preguntando cuántos puestos se instalan hoy en el mercadillo de los jueves y cuál es el modo de adjudicar las



vacantes que se producen. Señala que todos estos procesos de cobro vienen del procedimiento establecido por el anterior concejal, pero al parecer se va a unificar, preguntando cuál va a ser el procedimiento a seguir en adelante y quién va a ser la persona que se va a encargar de efectuar el control del seguimiento de los recibos. Por otro lado, preocupa saber qué cantidad de dinero quedará como irrealizable, sin posibilidad de cobro, ya que tras seis años de atrasos, habrá una cantidad de dinero que no se podrá cobrar. Finaliza su intervención agradeciendo la comparecencia de la Concejala y la información proporcionada.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice tras la intervención de la Concejala compareciente, que han sido varias las cuestiones planteadas por su parte que han quedado en el aire, que le gustaría aclarar. Se entiende que se ha puesto al cobro la totalidad de los atrasos correspondientes a los años 2014, 2015, pero en 2013 quedaban pendientes, y a eso no se ha respondido, ¿qué pasa con éstos?, ya que en el 2013 ya había gobierno Verde y ya se encontraba presente la bola de nieve, como se ha denominado por la Concejala; se trata de unos recibos atrasados sobre los que ya se ha preguntado. Al parecer todo 2014 se ha girado y al cobro, y los impagados metidos por SUMA; 2015 también y 2016 en procedimiento. Existe así la laguna del año 2013, existiendo informes que dicen que se había cobrado hasta el primer semestre del año 2011; hay un informe de 06/02/2013 que dice claramente que solo se había cobrado hasta el primer semestre del 2011, desde ahí hasta primer semestre 2013, existe una laguna que le gustaría que se aclarase.

Se agradece la comparecencia y el esfuerzo realizado, pero preocupa que existe una laguna, porque no se puso el procedimiento adecuado en tiempo y forma y ahora es difícil encontrar cómo se podrían hacer efectivos esos años tan atrás y localizar a quienes correspondían.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez indica que hay que mirar adelante, interesando conocer cuáles son los criterios que se siguen para la selección de los puestos, aclarando si existe un protocolo establecido ya para el cobro.

D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia señala que no ha habido recibos dejados de emitir. En el último informe de Rentas del mes de febrero de 2014, se indica que se había emitido el último semestre de 2012, pero al hacerse cargo de la Concejalía en junio de 2015, se le comunicó que se había pasado el segundo





recibo del 2013, por lo que habían dos años de retraso; por eso la primera actuación fue pasar el primer semestre de 2014. Continua indicando que una vez que no se han cobrado en voluntaria, se pasa a SUMA, quien tiene asumido el cobro en vía ejecutiva, intentando Suma garantizar que toda la deuda se cobrará tarde o temprano. Si bien es cierto que se detectó que incluso SUMA había tenido algunas personas a las que no había forma de cobrar, que se dejaban como incobrables, y con algunas de estas personas que a pesar de todo manifestaban su interés de estar en el mercado, hubo de emitirse un nuevo recibo, dado que el primero quedó como incobrable. Se ha tenido a todos, uno por uno, con control de cuál era su deuda; aquél que no quería pagar, se le retiraba, pero quien mostró interés se han intentado todas las formas para cobrar el máximo de deuda posible. En este momento se encuentra hasta 2015 emitido, algunos están ya con el primer semestre de 2016, cobrado y algunos tienen que pasar por todo el 2016. Se actuará igual en el 2017, en cuyo primer semestre se girarán dos remesas, y en el segundo otras dos más y así se cerrará.

En cuanto a las preguntas formuladas por la portavoz del PSOE, señalando que es difícil saber realmente el número de puestos; pero hoy hay 114 puestos, En cuanto a la persona que se encarga, es una administrativa de control, junto con Rentas y SUMA. El protocolo que se sigue es: en cuanto se emite un recibo, la Concejala hace un escrito, ya que ahora todo se hace por escrito, y se da cuenta a RENTAS, junto con un listado de las personas que están para pasar el cobro. Rentas, en el caso de impagados, emite un informe con aquellos que pasan a ejecutiva y luego se controla con SUMA para ver si tal persona paga o no. Por otro lado, Eugenio Menor, Jefe del Departamento, asume la responsabilidad de a partir de ahora; a partir de noviembre de este año, ya se va a seguir el procedimiento establecido en la nueva ordenanza y las adjudicaciones con cargo a ella y con cada nueva remesa habrá un control absoluto. Ya existe un departamento que se encarga de la gestión de este asunto, vinculado con Rentas y SUMA y existen unos criterios objetivos, comerciales y sociales en la adjudicación de los puestos, precisándose en ocasiones informe desde los Servicios Sociales municipales, sin criterios subjetivos.

Señala también que se realizaron unas actuaciones para resolver un problema que existía en la calle Gran Capitán, que se arrastraba tres años. Señala que ahora hay 114 puestos, que cuando vuelvan en noviembre volverán en principio cada uno a su lugar y si quieren algún cambio de ubicación tendrán que hacerlo por escrito, incluso las bajas. Existirá finalmente otra persona en el departamento que se encargará de comprobar si esas personas que están en la lista son las que están en el mercado, y si hay irregularidad este Conserje avisará



y se establece un protocolo incluso con aviso a la Policía para que lo levante si es necesario. Esto supondrá que estará debidamente fiscalizado todo lo correspondiente al mercado.

Aún queda trabajo, pero se ha reducido al 50% lo adeudado, la morosidad se intenta reducirla al máximo, con un control estricto, y se ha puesto en marcha un departamento que asume esta gestión. A partir de enero se entrará en una nueva etapa y se entrará quizás en otros problemas como el de limpieza del mercadillo.

4.- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2015.

7090\_4\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la anualidad 2015.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, sobre la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la anualidad 2015, dictaminándose favorablemente dicha aprobación.

Asimismo, se da cuenta del dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villena, en su sesión del día 22 de septiembre de 2016.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 1 de septiembre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 116 (y artículos 133 a 136 para los municipios de gran población).



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208 a 212 (Cuenta General), artículos 208 al 212.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, Reglas 44 a 51 (Cuenta General) y anexo (o, en su caso, la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, Reglas 45 a 52 (Cuenta General) y anexo.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

## 2. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

### 2.1 Delimitación de la Cuenta General.

La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General del ejercicio 2015 está integrada, en aplicación del artículo 209.1 del TRLHL y de la Regla 44 de la Orden HAP/1781/2013, por las cuentas del:

- Ayuntamiento de Villena
- Organismos Autónomos Municipales:
  - Fundación Municipal de Deportes
  - Fundación José M<sup>a</sup> Soler
  - Patronato de la Biblioteca Pública Municipal (a fecha de su disolución)
  - Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza

### 2.2 Documentación.

El Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos presentan sus respectivas Cuentas Anuales con el siguiente detalle establecido en la Regla 45



de la Orden HAP/1781/2013:

**a) Cuentas Anuales**

- Balance.
- Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivos.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

**b) Documentación complementaria**

Se une como documentación complementaria la establecida en el apartado tercero de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, esto es:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Al existir discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. El Ayuntamiento de Villena no tiene ninguna sociedad mercantil.

Se acompañan, a su vez, los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado. Sólo en el caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido. El Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Villena no ha establecido acompañar ningún documento adicional de los aquí indicados.

También se acompañan (en los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior):

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los



mismos.

La población del municipio de Villena no supera los 50.000 habitantes.

### 3. TRAMITACIÓN

Los artículos 212 y 223.2 del TRLHL, así como las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, regulan la tramitación de la Cuenta General, debiéndose realizar las siguientes actuaciones:

- a) Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- b) Exponer la Cuenta General al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Emitir nuevo informe la Comisión Informativa, en caso de que se hubieran presentado reclamaciones.
- d) Someter la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas a la aprobación del Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.
- e) Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendida y propuesta inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La Cuenta General de cada ejercicio formada por la Intervención se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local. (que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos de la corporación).

La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuentas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de



la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidades por razón de las mismas.

La entidad local rendirá al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

La Cuenta General se ha formado por la Intervención General, en cumplimiento de la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal con base en la información contable, por lo que me remito a la Memoria integrada en dicha Cuenta a los efectos de las consideraciones allí manifestadas respecto de los diversos aspectos que de la misma se derivan.

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Por la Intervención General del Ayuntamiento de Villena se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

Según determina el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, “La Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de sus organismos autónomos.



- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Asimismo, como documentación complementaria debe unirse a la Cuenta General, en virtud de lo dispuesto en la regla 101 las cuentas anuales de las Sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la Entidad Local, por lo que se han unido por la Intervención al expediente.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio art. 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De producirse estos últimos se someterán a examen y comprobación de la Comisión Especial de Cuentas que emitirá nuevo informe.

Acompañada de los citados informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Por último, el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

Por todo lo anterior, podría someterse a aprobación del Pleno Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Villena, correspondiente al ejercicio económico 2015 en los términos que constan en el expediente e integrada por,

- Ayuntamiento de Villena
- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- OO.AA Biblioteca Pública Municipal (a fecha de su disolución)
- OO.AA Escuela Municipal de Música y Danza”



No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villena, correspondiente al ejercicio económico 2015, en los términos que constan en el expediente e integrada por

- Ayuntamiento de Villena
- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- OO.AA Biblioteca Pública Municipal (a fecha de su disolución)
- OO.AA Escuela Municipal de Música y Danza

**Segundo.-** Rendir al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

**Tercero.-** Dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

5.- Informe trimestral sobre morosidad de las operaciones comerciales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016.
---

7090\_5\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación la propuesta del Alcalde-Presidente para dar cuenta del informe trimestral correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016 sobre la morosidad de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Villena y sus Patronatos, elaborado por la Intervención Municipal, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

Se da cuenta del informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de





la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 5 de octubre de 2016, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del tercer trimestre del ejercicio 2016, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.”

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del tercer trimestre del ejercicio 2016, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.

Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

Con la venia de la Presidencia interviene D. Antonio Martínez Camús, Interventor Accidental, para señalar, en relación con las cuestiones planteadas en la Comisión Informativa, que la factura a que se ha hecho referencia en la misma corresponde a un gasto de unos doscientos euros, cuyo pago se ha intentado en dos ocasiones por el Ayuntamiento sin que se haya llegado a producir, no existiendo por tanto error en el periodo que se consigna en el informe al respecto; debe señalarse que esta cuestión puntual no afecta al periodo medio de pago existente en la actualidad, fijado en unos doce días.

No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal con el voto unánime de los veintiún miembros presentes que de derecho lo integran, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2016.



6.- Expediente nº 6 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto Municipal de 2016.

7090\_6\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del expediente nº 6/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena, por importe de 31.195,56 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, dictaminándose favorablemente la aprobación del expediente nº 6/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villena de 2016.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 17 de octubre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.195,56 €), he de informar lo siguiente:

\* Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

#### Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto



vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:  
(...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.

2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 054-2016.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena, propone al Pleno de la Corporación:



**Primero.-** La incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

**Segundo.-** La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 31.195,56 €.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** La incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

**Segundo.-** La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 31.195,56 €.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

7.- Propuesta de Alcaldía sobre restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión “Redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena”.

5090\_7\_1

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Manuel Sánchez González, DNI. 52.139.689-T, en representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., CIF. A28037224, como adjudicataria del contrato de concesión de obra pública relativo a la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, sobre reclamación del reconocimiento y pago de la cantidad correspondiente al desequilibrio económico producido con la explotación del Centro Deportivo Villena durante su cuarto año de explotación.

Página: 926



Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para reconocer subvención para restablecer el equilibrio económico de la concesión al Centro Deportivo Villena y proceder al pago de importe pendiente de abonar, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 14 de octubre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el escrito presentado por D. Manuel Sánchez González, actuando en representación del Centro Deportivo Villena UTE, mediante el que solicita la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico presentado por dicho Centro Deportivo para el cuarto año de gestión y que fija en la cantidad de 622.356,30 euros, correspondiente a la variación de la demanda del servicio en un volumen superior al 16% de los usuarios previstos y un importe de 383,98 euros, cantidad pendiente de abonar por parte del Ayuntamiento en concepto de subvención a la construcción prevista en la cláusula 4ª del contrato, y el funcionario que suscribe informa:

Que por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2009, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra pública relativo a la "Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena", a la unión temporal de empresas "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., con CIF nº U-85768976, abreviadamente Centro Deportivo Villena U.T.E. con un presupuesto estimativo de ejecución material de las obras de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (3.958.000.- euros), IVA no incluido y con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por la unión temporal de empresas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico y el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia, firmándose el correspondiente contrato el día 14 de octubre de 2009.



En el citado contrato se recoge literalmente lo siguiente:

" ...

*5ª.- La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas, que percibirá de los usuarios, con arreglo a las tarifas ofertadas y aprobadas por el Ayuntamiento, que quedan unidas al presente contrato formando parte del mismo. Las tarifas tendrán carácter de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas Inferiores cuando así lo estime conveniente.*

*6ª.- La retribución del concesionario serán actualizadas y revisadas conforme se reglamenta en el punto 2, del artículo 24, del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado para la adjudicación del presente contrato de concesión de obra pública y, conforme a la propuesta realizada por el licitador en su punto 2.1.3 de su oferta, punto que queda unido al presente contrato formando parte del mismo.*

*No obstante, se revisarán las cuentas, mediante la presentación de una auditoría costeada por la adjudicataria, en el momento de que la demanda del servicio varíe un +/- 16% de los usuarios previstos, no pudiendo tampoco centrarse el momento de referencia en los meses de verano porque sería un cálculo desigual.*

*7ª.- Por lo que se refiere al equilibrio económico-financiero de la concesión, en los pliegos no figura la posibilidad de obtener una subvención a la explotación, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura de la adjudicataria, excepto en los casos previstos para reestablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión según lo establecido legalmente y en el artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el apartado 4º, de la letra c), y en la letra d) del artículo 115.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se mantendrá una coparticipación de cargas Ayuntamiento-concesionario para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación, con el límite de aportación para el Ayuntamiento de Villena de su capacidad presupuestaria que en su momento disponga a tal efecto, determinando en ese momento la aportación, vía subvención, del Ayuntamiento de Villena".*

El mencionado artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, en los



siguientes supuestos:

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra pública.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración municipal determinen de manera directa la ruptura de la economía de la concesión. A estos efectos se entenderán por circunstancias de fuerza mayor las enumeradas al artículo 214 de la LCSP.
- c) Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º, de la letra c), y en la letra d), del artículo 115.1.
- d) Cuando se produzcan circunstancias de riesgo imprevisible o cualquier otra circunstancia que alterando negativamente para la economía del concesionario el régimen financiero pactado, no sea imputable a una deficiente gestión del concesionario. Si la ruptura del equilibrio económico-financiero tiene por causa una deficiente gestión del concesionario será improcedente el integro establecimiento de aquel por parte del Ayuntamiento.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior que puedan producirse, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas pertinentes en cada caso. Estas medidas podrán consistir en la modificación de la retribución del concesionario, la reducción del plazo de duración de la concesión, y en general, cualquiera modificación de las cláusulas del contrato y de este pliego de contenido económico. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 1.b), y al provenir la retribución del concesionario en más de un 50% de tarifas abonadas por los usuarios, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por un periodo que no exceda de un 15% de su duración inicial. En el supuesto de fuerza mayor previsto en ese apartado, el Ayuntamiento asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación. En los casos previstos en el apartado 1.c y d) se mantendrá una coparticipación de cargas Ayuntamiento concesionario para la asunción del restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la explotación, con el límite de aportación para el M.I. Ayuntamiento de su capacidad presupuestaria que en su momento disponga a tal efecto, determinando en ese momento la aportación, vía subvención, del M.I. Ayuntamiento de Villena. En este supuesto, contemplado en el apartado 1.c y d) las empresas concurrentes podrán proponer, en su oferta, formulas pertinentes para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, teniendo el M.I. Ayuntamiento de Villena la potestad de aceptarlas, en todo o en parte de su formulación, o incluso proponer y aprobar la formula que el M.I. Ayuntamiento





considere. Estas deberán de estar recogidas en el contrato de concesión.

En el Plan Económico y Financiero de la Concesión presentado por la UTE, unido al contrato, en el punto 2.1.3., figura que "teniendo en consideración que la actualización de las tarifas las debe autorizar y aprobar el Ayuntamiento de Villena, y que el procedimiento esta recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas que regula esta licitación y las leyes vigentes en la materia, la UTE de resultar adjudicataria, aplicara las siguientes fórmulas de revisión:

**A/- Revisión ordinaria**, es decir el contrato esta dentro de los parámetros normales de gestión técnica y económica, en este caso se aplicara el art. 24 del mencionado pliego, qué dice textualmente:

#### 2.- Retribución del concesionario:

La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas que se aprueben, a satisfacer por los usuarios, más el beneficio que obtenga por la explotación de las zonas anexas.

Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra pública serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente y serán actualizadas con el IPC para ejercicios siguientes, pudiéndose estudiar una revisión de las mismas, teniendo en cuenta el precio del mercado vigente en cada momento o, por motivos de interés público; todo ello conforme resulte del Plan Económico-Financiero que haya presentado el licitador-adjudicatario.

Y por lo tanto, solo será necesario actualizar las tarifas en el mismo incremento que lo haga el IPC. Para esto, y según se menciona en el art. 23, punto 2, la UTE propondrá las tarifas antes del 30 de junio del año en curso, y aprobadas por el Ayuntamiento, se aplicaran a partir del 1 de septiembre de cada año en curso.

**B/- Revisión extraordinaria.-** En el supuesto que los umbrales mínimos y máximos fijados se superasen, se realizará una revisión extraordinaria para alcanzar los niveles de moderación económica necesarios en este tipo de contratos.

La determinación de los umbrales mínimos y máximos de la demanda que el Pliego de Condiciones Administrativo exige al licitador, los establecemos tomando como referencia la demanda ordinaria fijada por el Ayuntamiento en su expediente de licitación, y que lo fija en 2.452 usuarios mensuales, luego :



-Establecemos una demanda mínima en el -16 % de los usuarios determinados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, en 2.060 usuarios/mes.

-Demanda máxima del + 16 % de los usuarios aprobados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, lo fijamos en 2.844 usuarios/mes.

En estos niveles de demanda no se tendrá en cuenta los usuarios de las pistas de paddel, así como cualquier otro servicio anexo que se autorice por el Ayuntamiento.

Por lo tanto,

**B.1.-** Si los umbrales mínimos se superasen, se deberá proceder conforme a lo especificado en el pliego de condiciones administrativas, y en concreto el art 24, 25,27, 31 y 34, optando:

- Actualización de las tarifas para alcanzar los ingresos necesarios
- Compensación por parte del Ayuntamiento, al concesionario, en las modalidades que permita la legislación vigente.

En este supuesto, todos los datos, previamente, que afecten a la gestión administrativa y economía podrán contrastarse y comprobarse en el documento de auditoria que la UTE realizará con una empresa de ámbito nacional y de reconocido prestigio.

**B.2.-** Por el contrario, si los umbrales máximos fijados por la UTE, se ven superados, y al igual que el caso anterior, están perfectamente contrastados con el resultado de la auditoria externa, se optara por: 1- Bajar los limites máximos de las tarifas que pagan los usuarios de las instalaciones, 2.- la UTE podrá realizar mejoras en las instalaciones con cargo al excedente, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y por último 3.- El Ayuntamiento podrá recibir el excedente en concepto de canon de explotación.

A la vista de la gran complejidad que presenta el tema, desde el Ayuntamiento se encargó a la empresa Consultores de las Administraciones Públicas S.A. la emisión de un informe respecto a la solicitud formulada por la mercantil de Centro Deportivo Villena UTE, de aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico de la concesión y la concesión a la misma de una subvención por importe de 622.356,30 euros, en que cifran dicho desequilibrio económico.



La citada empresa consultora en su informe del mes de mayo de 2016, hace un estudio detallado del proyecto presentado por el licitador, analizando detenidamente la liquidación del cuarto ejercicio de explotación, presentada por la empresa concesionaria, y en el que se contiene lo siguiente:

Que tras aceptar el Ayuntamiento de Villena la inclusión en el contrato de la cláusula que establece que en caso de que la demanda fuese un 16% inferior a la prevista, será necesario el restablecimiento del equilibrio económico financiero, se verá obligado hasta el final de la concesión a realizar anualmente la correspondiente subvención a la concesionaria, salvo que se consiga incrementar la demanda.

Que la demanda media ha sido inferior a los 2060 usuarios mensuales que deben de registrarse para que no haya que proceder al reequilibrio económico de la concesión.

Tras realizar un estudio de los ingresos y gastos de la explotación sobre la elaboración de una serie de hipótesis y con el mantenimiento de la demanda actual, hace una proyección de la cuenta de resultados para los próximos 36 años que arroja como resultado la cantidad que habría de abonar el Ayuntamiento en concepto de subvención durante estos 36 años y realiza el cálculo del VAN de las aportaciones a realizar a la concesionaria.

Tras el análisis de las diferentes alternativas legales, considera la empresa consultora que la mejor opción es llegar a un acuerdo con la concesionaria para tratar de efectuar las sucesivas liquidaciones conforme a los criterios acordados, concretando además una propuesta tarifaria y reduciendo la concesionaria las inversiones de reposición.

En opinión de esta Intervención, a la vista de las estipulaciones que figuran en el contrato, de los resultados de la cuenta de explotación del Centro Deportivo Villena, del informe de auditoría sobre la misma, y con apoyo en el mencionado informe de la empresa consultora sobre la liquidación del cuarto ejercicio de explotación de la concesión de la obra pública de la piscina cubierta, se considera que la postura más acertada sería la negociación entre administración y concesionaria de la piscina para determinar el grado de coparticipación de las cargas Ayuntamiento-concesionario para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación.



## CONCLUSIONES DEL INFORME

La UTE Centro Deportivo Villena, solicita al Ayuntamiento de Villena una subvención por un importe de 622.356,30€ en concepto de restablecer el equilibrio económico del contrato.

Dicho importe resulta de la diferencia entre los siguientes Ingresos y Gastos.

INGRESOS		Nov14/Oct 15
1	Abonados Cuota Mensual	210.932,90 €
2	Abonados Matriculas	9.350,09 €
3	Cursos del agua	77.286,91 €
4	Entrada Libre de Agua	21.420,85 €
5	EQ Pista de pádel	5.576,42 €
6	Salas Actividades	12.162,66 €
7	Tienda	1.756,46 €
8	Escuela de Verano	12.069,76 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>350.556,05 €</b>
COSTES		Nov14/Oct 15
1	Gastos de Personal	299.858,55 €
2	Consumos	101.224,86 €
3	Mantenimiento y Conservación Instalaciones	42.080,78 €
4	Marketing y otros gastos	81.283,77 €
5	Coste Varios	30.777,44 €
6	Gastos Generales y Beneficio Industrial	88.836,06 €
	<b>TOTAL COSTES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>644.061,46 €</b>
7	Amortización Inmovilizado y Financieros	276.246,77 €
	<b>TOTAL COSTES</b>	<b>920.308,23 €</b>
	Superávit o Déficit del Servicio	-569.752,18 €
	Resultado esperado del 4º año de	52.604,13 €
	<b>TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<b>622.356,30 €</b>

El mantenimiento del equilibrio económico de la concesión no supone que quede descartado el principio de riesgo y ventura del contratista, puesto que una cosa es mitigar dicho desequilibrio y otra distinta desplazar a la Administración el riesgo económico que es consustancial a la explotación del servicio. No se



trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario, ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino de una institución que pretende asegurar, desde la perspectiva de la satisfacción del interés público, que pueda continuar prestándose el servicio en circunstancias anormales sobrevenidas.

La coparticipación de la Administración en los riesgos de la explotación puede revestir una pluralidad de formas, tales como el incremento de las tarifas, el otorgamiento de una subvención o cualquier otra compensación económica.

*“El restablecimiento del equilibrio económico no se traduciría tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre el concedente y el concesionario de los perjuicios imprevisibles, como se destaca en la SSTS de 21 de octubre de 1980 y 14 de marzo de 1985, la última de las cuales recalca que la revisión debe orientarse hacia el mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa que no impida la ruina de la concesión, ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración, imponiendo un auténtico seguro de beneficios mínimos a favor del concesionario o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos.”*

No se trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino que en determinadas circunstancias imprevisibles y sobrevenidas, la coparticipación de la Administración en los riesgos de la explotación puede revestir una pluralidad de formas, sin que el restablecimiento del equilibrio económico deba de traducirse tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre concedente y concesionario de los perjuicios imprevisibles o sobrevenidos.

La introducción en el pliego de la concesión de la obra y explotación de la piscina, de cláusulas limitativas del riesgo asumido por el concesionario no es contrario a la naturaleza del negocio jurídico concesional siempre que contemplado el periodo completo de duración de la misma, el concesionario haya asumido efectivamente el riesgo.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras sentencias, la sentencia del 2 de marzo de 1999, advierte que “no puede entenderse que al



amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar toda las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias. Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución. En definitiva ello forma parte de uno de los elementos de juicio de que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta”.

Y es que, como afirma la sentencia del 3 de abril de 2006, del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos puede determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre, y en todo caso, la otra parte contratante (la administración) -pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son una apuesta en la que se puede ganar o perder.

#### DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE ABONAR

La cláusula 4º del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L. dispone expresamente que “el Ayuntamiento de Villena financia en parte, la ejecución propia de las obras objeto de este contrato, con una aportación de 600.000 euros, correspondiendo 300.000 euros de subvención por parte de la Generalitat Valenciana y los restantes 300.000 euros, a la Diputación Provincial de Alicante”.

Que consta en los archivos contables de este departamento la existencia de Documentos RP (realización pago) en concepto de subvención de diputación provincial por redacción del Proyecto, Construcción y Gestión piscina cubierta municipal al Centro Deportivo Villena U.T.E. con la relación de fecha e importe que se indican:

FECHA REALIZACIÓN PAGO	IMPORTE
30/12/2011	163.738,83 €
30/12/2011	213.445,92 €



28/03/2012	102.815,25 €
21/05/2013	119.616,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>599.616,02 €</b>

#### RECOMENDACIONES DESDE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

1- De todo lo expuesto anteriormente, esta claro que el Ayuntamiento de Villena a la vista del desequilibrio económico presentado por el Centro Deportivo Villena UTE, tiene que restablecer el equilibrio económico vía subvención que implique una remuneración suficiente para mantener el equilibrio económico, pero hay que calcular el riesgo imprevisible de toda concesión o el riesgo y ventura del negocio empresarial, del que desde luego es ajeno esta Administración Contratante (Ayuntamiento de Villena). Por tanto se emplaza a ambas partes para que se siga negociando o calculando cual es la manera adecuada y lógica de medir esa coparticipación de cargas entre el Ayuntamiento y el Centro Deportivo Villena UTE.

Se debe definir claramente, aunque la complejidad del tema es muy importante, como se calcula el riesgo y ventura del contrato de concesión de la Piscina. El Ayuntamiento no debe asumir el 100% de las pérdidas sufridas en la explotación del servicio por la concesionaria, dicha concesionaria deberá asumir un % de esas pérdidas, de tal manera que el servicio pueda continuar prestándose, porque la concesión de obra pública y explotación de la piscina, como cualquier negocio mercantil no está exenta de un riesgo de posibles pérdidas. De tal manera que el Ayuntamiento debe subvencionar la parte o el % que se establezca para que el servicio se pueda seguir prestando, pero nunca cubrir todas las pérdidas de la concesionaria porque actuaría como un seguro de aquella y se desvirtúa el principio de riesgo y ventura del contrato.

2- Que se tomen las medidas que sean adecuadas por parte del Ayuntamiento y del Centro Deportivo Villena UTE para aumentar la demanda de usuarios en el citado centro, dicho aumento de demanda implicará una disminución de pérdidas para ambas partes.

3- Que el Pleno Municipal apruebe a la mayor brevedad posible, el pago de 402.167,01€ como entrega a cuenta de la subvención reclamada por el Centro Deportivo Villena UTE restablecimiento del equilibrio económico del contrato y 383,98€ pendiente de abonar en concepto de subvención prevista en la cláusula 4ª del contrato con cargo a la partida 1/340/47000 del Presupuesto Municipal. Mientras se asientan las bases definitivas para el cálculo de la subvención para



ejercicios posteriores.

## RESOLUCIÓN DEL INFORME

Hay que dejar constancia del esfuerzo de las negociaciones del Ayuntamiento de Villena con el Centro Deportivo Villena UTE, concesionaria de la obra y explotación de la piscina cubierta municipal de Villena, para que esta concesionaria coparticipara en las cargas para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación de la piscina, el ayuntamiento asume dicha coparticipación vía subvención, con el límite de aportación según la capacidad presupuestaria que en su momento disponga para tal efecto.

Visto que las negociaciones no han podido concluir de forma satisfactoria, por parte de esta Intervención y con el apoyo de la empresa Consultora Externa AFI “Consultores de las Administraciones Públicas”, empresa de reconocido prestigio en el ámbito nacional, se ha procedido a determinar o valorar de la forma más objetiva posible el riesgo y ventura de la concesionaria en la explotación de la primera liquidación presentada por la misma.

A continuación se enumeran los ajustes realizados a las cantidades solicitadas por la Concesionaria.

<b>Subvención reclamada por falta de demanda</b>	<b>622.356,30 €</b>
Liquidación respecto al bº con una demanda del 84%	-196.543,67 €
Efecto actualización con el IPC real	-23.645,62 €
<b>Subvención a efectuar a la concesionaria</b>	<b>402.167,01 €</b>

Explicación de los diversos ajustes realizados:

1-Deducción por liquidar respecto a un beneficio resultante con una demanda del 84%:

De acuerdo con el PEF firmado por ambas partes, el resultado de explotación esperado para el ejercicio 6 con una demanda del 84%, sería de -144.423€ y para el ejercicio 7 de -142.119€. Por tanto el resultado de explotación esperado sería:

Resultado esperado año 6 para una demanda del 84%:  $23/24 * -144.423€ = -138.405,85€$





Resultado esperado correspondiente al año 7:1/24 \* -132.809€=-5.533,69€

Resultado de explotación esperado = -143.939,54€

Por tanto, para el cálculo de la subvención a efectuar habría que obtener la diferencia respecto a un resultado de -143.939,54€y no respecto a los 52.604,14 que establece la UTE. Por tanto, a la cantidad reclamada por la UTE habría que deducir el importe que existe entre la diferencia de estas dos cuantías.

$$-143.939,54-52.604,13=-196.543,67€$$

## 2-Actualización al IPC real.

Adicionalmente, y al igual que consideramos adecuada su aplicación para el segundo y tercer ejercicio de explotación, es recomendable liquidar respecto al resultado de explotación que resulta de aplicar al Plan económico Financiero el IPC real y no el previsto en el mismo. Este ajuste no se procedió a realizar en el primer ejercicio dado que el IPC real coincidía con el IPC previsto en el PEF(3,5%). No obstante, si que es relevante actualmente.

De esta manera, con una demanda del 84% y la aplicación de este IPC resultaría para el ejercicio 6 un beneficio de acuerdo al PEF de -167.585€ frente a los -143,939,54€ que se apuntaban anteriormente, por elb, habría que aplicar una deducción adicional de 23.645,62€.

Este resultado se obtiene del siguiente cálculo: -143.939,54-(-167.585,16)=23.645,62€

En este caso, no se ajusta respecto al medio mes que no coincide con el año natural recogido en el PEF, sino que se hace únicamente frente al cuarto ejercicio de explotación dado que en la liquidación anterior el primer medio mes de este ejercicio se omitió y se desconoce de momento el IPC relativo al cuarto año de explotación, en esta liquidación incluimos el primero y omitimos el medio mes correspondiente al quinto año de explotación abarcando un año natural entero con IPC conocido.

La subvención a reconocer al Centro Deportivo Villena UTE asciende a la cantidad de 402.167,01€ en concepto de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, así como la obligación de pago por importe de 383,98€



pendiente de abonar en concepto de subvención prevista en la cláusula 4ª del contrato.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En relación con el escrito presentado por D. Manuel Sánchez González, actuando en representación del Centro Deportivo Villena UTE, mediante el que solicita la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico presentado por dicho Centro Deportivo para el cuarto año de gestión y que fija, en un primer escrito, en la cantidad de 622.356,30 euros, correspondiente a la variación de la demanda del servicio en un volumen superior al 16% de los usuarios previstos así como el pago de 383,98 euros como importe pendiente de abonar por subvención de la construcción de la piscina cubierta.

En la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal, el Ayuntamiento expuso los criterios de interpretación de la Coparticipación de cargas entre la empresa Centro Deportivo Villena UTE y el Ayuntamiento de Villena cuando se presentaban, como es el caso, las circunstancias para el reequilibrio económico de la concesión.

La empresa no asume ningún riesgo y ventura por la concesión ni acceden a la coparticipación de cargas entre la concesionaria y el Ayuntamiento.

De conformidad con los informes de Intervención y de la empresa de Asesoramiento Financiero AFI CAP S.A. (Asesores Financieros Internacionales & Consultores de las Administraciones Públicas) en relación a la subvención por la Construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de piscina cubierta municipal de Villena y en virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno Municipal,

**PRIMERO.-** Reconocer al Centro Deportivo Villena UTE, con CIF. U85768976, la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico de la concesión, y que asciende a la siguiente cantidad:



IMPORTE 402.167,01 €

Se adjunta desglose de la subvención:

<b>Subvención reclamada por falta de demanda</b>	<b>622.356,30 €</b>
Liquidación respecto al bº con una demanda Del 84%	-196.543,67 €
Efecto actualización con el IPC real	- 23.645,62 €
<b>Subvención a efectuar a la concesionaria</b>	<b>402.167,01 €</b>

SEGUNDO.- Proceder al pago al Centro Deportivo Villena UTE del importe consignado en la partida 1/340/47000 por el importe de 402.167,01 €.

TERCERO.- Proceder al pago al Centro Deportivo Villena UTE de 383,98 € con cargo a la partida 1/340/47000, cantidad pendiente de abonar por subvención de construcción de la piscina cubierta.”

Abierto el debate, D. Luis Antonio Pardo Asunción señala que se plantea ahora la adopción de un acuerdo por el que se llegue al restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión. Se trata de un proceso que se inició en el año 2012, con la explotación del Centro Deportivo Villena, a partir de este primer año de explotación se ha suscitado siempre el problema del pago de esta subvención. Esta propuesta de ahora es similar a otros años, el cambio más significativo es asumir el pago de unos sesenta y siete mil euros por el IBI correspondiente a cuatro anualidades. Espera el voto favorable del resto de los grupos a esta propuesta.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló indica que éste es un problema que viene de legislaturas anteriores y se deja sentir. Existe un procedimiento contencioso, ganado en primera instancia por el Ayuntamiento ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, que ha sido objeto de apelación, estándose ahora a la espera de la resolución de la misma por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que aclarará definitivamente la cuestión, esperando que se ratifique el fallo del Juzgado. Sí que reprocha que desde hace más de un año se viene solicitando la convocatoria de la Comisión de



Seguimiento del Contrato, habiendo pasado tanto sin que la misma haya tenido lugar; ayer mismo se celebró la reunión y hoy se ha entregado la copia de la Memoria que presenta la empresa para la liquidación, en lo que se basa el informe AFI, sobre el que se plantean los números que hoy se traen aquí.

En esta Comisión la oposición municipal ha planteado soluciones para que la explotación se mejore para los próximos años, y el Ayuntamiento disminuya la aportación que debe realizar año tras año, pero ya en esta Comisión se manifestaron las dudas respecto de la forma en que se gestiona el servicio por la empresa concesionaria, por ejemplo, se habló de los cursos de natación, sobre si están o no completos.

Finaliza el Sr. Cerdán Barceló señalando que no ha podido estudiar debidamente la documentación aportada a última hora, anunciando ahora la abstención de su Grupo en este asunto, esperando que la Comisión de Seguimiento del contrato se reúna con más frecuencia y se informe debidamente a la oposición.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que siempre que se aborda esta cuestión de la piscina salen a relucir factores del pasado; y señala que esto puede que se iniciara con el Partido Popular, pero la responsabilidad actual es del equipo de gobierno tras cinco años de gestión municipal por su parte, quienes firmaron el convenio. Esta explotación arroja año tras año unas cifras, que indican que debe seguirse una rigurosa labor de inspección por el Ayuntamiento para paliar las cifras que ofrece la empresa, y que obligan al Ayuntamiento a subvencionar la actividad, según lo conveniado. Ya sabemos que existe en la actualidad un contencioso en trámite a cuyo resultado habrá que esperar.

En la Comisión de Seguimiento se comprueba que el Ayuntamiento no hace nada para supervisar el servicio, y así el Ayuntamiento cree todo lo que la empresa ofrece y pone en su documentación. Si en el Ayuntamiento hubiera un responsable que supervisara con frecuencia el servicio, quizás estos malos datos se paliarían. Señala que el equipo de gobierno no cree en este proyecto y parece disfrutar con esta situación. Adelanta su abstención en este asunto, manifestando que el equipo de gobierno no hace todo lo que debe.



En el segundo turno de intervenciones, D. Luis Pardo Asunción expone que fue en el año 2009 cuando se firmó un contrato para la explotación de este servicio, cuyos resultados desde luego no le divierten y cuyas consecuencias sufre toda Villena. El año anterior fueron 345.000 euros y 402.000 euros este año, y aún se afirma que divierten estas cifras. En cuanto a la reunión celebrada en la comisión de ayer, ya se avanzó en la información, señalando que la misma se reunirá con mayor brevedad a la vista de la disponibilidad que se mostró.

Señala que le extraña la abstención anunciada por el Grupo Socialista, ya que en años anteriores este grupo sí voto a favor de este restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló dice que parece que se quiere que se vote favorablemente algo que no se ha podido estudiar, cuando hace tan solo hace unas horas se ha entregado la documentación; bastante confianza es ofrecer por su parte la abstención en este punto. En la Comisión de Seguimiento del contrato del día de hoy, se ha aceptado que no se está fiscalizando debidamente a la empresa concesionaria, que se está fiando de la liquidación que se plantea. Estando el tema bajo su responsabilidad anteriormente, con las pocas herramientas de que se disponía, por lo menos se procuraba un informe técnico al respecto, pero ahora no se está haciendo nada, y aún así se pide el voto favorable.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que el Concejal del equipo de gobierno no se sabe si estamos ante un convenio, una concesión, la aprobación de un plan de viabilidad o el informe económico-financiero y sin embargo, reprocha la abstención de los otros grupos. Señala que esta abstención es por no facilitar a tiempo la información necesaria, y cuando se acuerdan se procede a convocar rápidamente a una Comisión para paliar los efectos de esa falta de información. La documentación requiere de tiempo y forma para su estudio, y poder venir al Pleno con los conocimientos necesarios, pero eso no se respeta. Considera que desde el equipo de gobierno no se hace nada para velar por el mejor funcionamiento de la piscina y mejorar sus cifras. El Partido Popular tampoco está contento con las cifras de la piscina, querría otras y que el equilibrio fuera cero y que el ayuntamiento de Villena no tuviera que pagar nada. Pero si realmente no gustan esas cifras, que el equipo de gobierno haga los cálculos del posible rescate de esta concesión y valorar lo que al Ayuntamiento le costaría, por sí solo, el mantenimiento de este servicio. No se habla del coste que al



municipio le supone mantener el polideportivo municipal, un servicio público deficitario, pero sí se habla de que la piscina le cuesta a los villeneros cuatrocientos mil euros, y eso es porque éste no es un proyecto del equipo de gobierno. Se ha comprobado en la Comisión celebrada hoy, que las únicas aportaciones han sido las de la oposición municipal, y que el equipo de gobierno no aporta nada y no está interesado en que esto mejore.

Nuevamente interviene D. Luis Antonio Pardo Asunción señalando que quizás en su intervención puede haberse trastabillado a la hora de definir los términos, pero lo que sí que sabe es que los informes que se realizaron con el Partido Popular para avalar la viabilidad de la piscina cubierta, cuando se siguió el procedimiento de contratación, no eran para nada reales.

El equipo de gobierno sí que trabaja; se han hecho convenios con el Club Deportivo Alto Vinalopó, con el Circulo Agrícola y con las AMPAS, para corregir el desequilibrio. Se trabaja y la verdad es diferente a como se expone. Termina solicitando al Grupo Socialista que cambie su voto, ya que en otros años anteriores su voto ha sido favorable,

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que hay que diferenciar entre un servicio enteramente municipal como es el Polideportivo y concesión, ya que en su momento se vendió como una concesión que iba a salir gratis, pero la realidad es que ha sido muy gravoso, con una financiación que es un desastre que lleva al Ayuntamiento a pagar cuatrocientos mil euros, y eso no tiene nada que ver con un polideportivo municipal. Señala que todo el mundo ha hecho aportaciones en la Comisión de Seguimiento celebrada esta mañana, también desde el equipo de gobierno y se ha puesto de relieve el compromiso de continuar trabajando conjuntamente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, se produce el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:



**Primero.-** Reconocer a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF. A-28037224, la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico correspondiente a la gestión del cuarto año de explotación del Centro Deportivo Villena, cuya cesión del contrato fue acordada por el Pleno Municipal en fecha 27 de noviembre de 2014, y que asciende a la siguiente cantidad:

IMPORTE: 402.167,01 €

Se adjunta desglose de la subvención:

**Subvención reclamada por falta de demanda      622.356,30 €**

Liquidación respecto al bº con una demanda  
Del 84%      -196.543,67 €

Efecto actualización con el IPC real      - 23.645,62 €

**Subvención a efectuar a la concesionaria      402.167,01 €**

**Segundo.-** Proceder al pago a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., del importe consignado en la partida 1/340/47000 por el importe de 402.167,01 €.

**Tercero.-** Proceder al pago a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de 383,98 € con cargo a la partida 1/340/47000, cantidad pendiente de abonar por subvención de construcción de la piscina cubierta.

8.- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de Convenio para la determinación de las medidas de compensación por la actividad de gestión de la planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos en el término municipal de Villena.
--

6062\_8\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la propuesta presentada por la Alcaldía, sobre aprobación de convenio para la determinación de las medidas de compensación por la



ejecución por Vaersa de la actividad de gestión de la planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos en el término municipal de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 29 de diciembre de 2015 se suscribió el último Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante) por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena”, donde se regulan las compensaciones a abonar por VAERSA al Ayuntamiento de Villena devengadas a su favor en el ejercicio económico 2014, extinguiéndose su vigencia el día 31 de diciembre de 2014.

Siendo voluntad de VAERSA continuar asumiendo las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena establecidas en el apartado 2.8 del Plan Zonal XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), procede la suscripción de un nuevo Convenio que regule el abono de las referidas compensaciones económicas resultantes del ejercicio económico 2015.

Por otro lado, el presente Convenio será puesto en conocimiento del CONSORCIO A3, en su condición de Administración competente para garantizar la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8AG A3, y por estar las instalaciones ubicadas en Villena gestionadas por VAERSA vinculadas funcional y jurídicamente al ámbito competencial de la citada Administración, todo ello en virtud del mandato establecido en el párrafo sexto del punto 2.6 del Plan Zonal de la Zona 8 AG A3.

Por lo anteriormente expuesto PROPONGO al Pleno Municipal:

1º.- Aprobar dicho convenio entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y VAERSA.

2º.- Facultar a D. Francisco Javier Esquembre Menor, Alcalde de Villena para firmar el presente convenio.”





Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats manifiesta que se trata de una propuesta de convenio similar al aprobado en años anteriores, que tiene como finalidad establecer la compensación entre VAERSA y el Ayuntamiento por el funcionamiento de la Planta de Residuos que existe en nuestro término municipal, en la que se tratan los residuos de la zona 8 A-3, correspondiente al ejercicio 2015. La cantidad de residuos tratados en la planta es de 61.831 toneladas, y 5.187 toneladas de la Vega Baja, en total 67.019,01 toneladas, a las que en principio corresponde al Ayuntamiento la cantidad de 577.322 euros, de la que debe detrarse aquello que el Ayuntamiento debe pagar por el tratamiento de los residuos municipales; finalmente el saldo es de unos cincuenta mil euros en favor del municipio.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte alude, en primer lugar, a la existencia de una cuestión semántica, entre la propuesta de convenio y el convenio en sí, ya que el convenio por un lado dice que ha sido puesto en conocimiento del Consorcio, mientras que la propuesta dice que se pondrá en conocimiento del Consorcio; le consta que no ha sido puesto en conocimiento del consorcio, por lo que deberá modificarse el texto del convenio. Por otro lado, en relación con unas declaraciones del Sr. Alcalde del pasado mes de julio, acerca de la actuación ambiental, prevista en el convenio, pregunta en qué se van a invertir esos veinte mil euros en el municipio.

En el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats señala que existen dos convenios por resolver con actuaciones ambientales, de 2014 y 2015, para los que todavía no se han presentado los proyectos, por lo que se cuenta con 40.000 euros para ambas actuaciones.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que la presentación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento, que no se han hecho, por lo que un año después no se sabe a que se va a destinar este importe.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto unánime de los presentes, el Pleno Municipal acuerda:



**Primero.-** Aprobar el Convenio con la empresa VAERSA, que se adjunta, para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena, por el desarrollo de la actividad de planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos, hasta el 31 de diciembre de 2015, con efecto retroactivo a fecha 1 de enero de 2015, conforme a los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

“PRIMERO.- OBJETO.

Con carácter provisional y transitorio, en base a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, y en tanto el CONSORCIO A3 desarrolle y formalice con carácter definitivo el instrumento jurídico correspondiente en el que se establezcan los pactos y condiciones que reglamenten la gestión de la Planta de Valorización de residuos urbanos y del Vertedero de rechazos construidos por VAERSA en el término municipal de Villena, la empresa pública VAERSA asumirá las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en este documento.

SEGUNDO.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.

Las medidas compensatorias de carácter económico que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.8 de la Orden de 2 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG 3), serán abonadas al Ayuntamiento de Villena por VAERSA, siempre y cuando ejecute VAERSA, alguna de sus filiales, o alguna otra entidad designada por ella, la explotación de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y el Vertedero de rechazos de Villena, son las indicadas a continuación:

▪ COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3

- a) **0,67 €/tn** de residuos urbanos valorizados en la Planta de Compostaje procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3.
- b) **1,35 €/tn** de residuos no peligrosos eliminados en el Vertedero de Rechazos procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3.
- c) **3,36 €/tn** de residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3 siendo ésta una compensación unitaria, con independencia de la modalidad



de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) utilizadas sobre dichos residuos en las infraestructuras de Villena.

De conformidad con lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (LER), los residuos urbanos sometidos a valorización a los que se aplicará lo dispuesto en las letras a) y c) anteriores, son los indicados a continuación: 200301 (mezclas de residuos municipales), 200302 (residuos de mercados), 200303 (residuos de la limpieza viaria), 200108 (residuos biodegradables de cocinas y restaurantes) y 200201 (residuos biodegradables).

Entre los residuos no peligrosos sometidos a eliminación a los que se aplicará lo dispuesto en la letra b) anterior, son los indicados a continuación: 190501 (fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (compost fuera de especificación) y 191212 (otros residuos, incluidas mezclas de materiales, procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los anteriores).

▪ COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3

d) La gestión de los residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios NO pertenecientes a la Zona 8 AG A3 en cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial, con independencia de la modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) utilizadas sobre dichos residuos en las infraestructuras de Villena, será compensada a razón de **5,61 euros por tonelada**, siendo ésta una compensación unitaria.

▪ COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES

e) Compensación fija anual de 224.274,33 euros, que serán empleados por el Ayuntamiento de Villena exclusivamente para la realización de cualquiera de las actividades contempladas en las medidas de carácter ambiental y en las medidas de promoción y educación ambiental establecidas en el artículo 2.8 de la Orden de 2 de diciembre 2004 del Conseller de Territorio y



Vivienda, por el que se aprueba el plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3).

▪ MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

El Ayuntamiento de Villena y VAERSA se comprometen a estudiar las posibles medidas de carácter ambiental en las que ambas entidades puedan colaborar. A tal fin, VAERSA se compromete a ejecutar actuaciones medioambientales en beneficio del municipio de Villena, con un coste total máximo de 20.000 euros (IVA incluido). Dentro de las posibles actuaciones, y sin carácter excluyente ni limitativo, sino sólo como ejemplo, podrían subvencionarse campañas de concienciación ciudadana, obras de mejora del entorno municipal, visitas a las instalaciones, etc...

TERCERO.- FORMA DE PAGO.

Para el abono de las cantidades indicadas en el apartado segundo del presente Convenio al Ayuntamiento de Villena, se establece el siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento de Villena emitirá y presentará en el Registro de Entrada de VAERSA, a partir del día 1 de Enero de 2016, una única liquidación por el importe resultante de la totalidad de la compensación económica que le corresponde percibir por la anualidad 2015 en base a lo dispuesto en el punto anterior, a la que deberá acompañar los correspondientes justificantes.

VAERSA quedará obligada a atender el pago de dicha liquidación, previa realización de las comprobaciones oportunas, en el plazo máximo de 60 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la liquidación y documentación justificativa en el Registro de Entrada de VAERSA.

No obstante lo anterior, y en el caso de que se dieran las condiciones establecidas por la legislación vigente que resulte de aplicación, procederá, a decisión de las entidades firmantes del presente documento, aplicar los procedimientos de compensación de deuda correspondientes.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las obligaciones económicas reguladas en el presente Convenio, con independencia de la fecha de su firma, tendrán efecto retroactivo a fecha 1 de



enero de 2015, permaneciendo vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, la vigencia del presente Convenio será susceptible de prórroga por períodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes adoptado en el plazo máximo de quince días naturales anteriores al de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la validez del presente Convenio quedará supeditada a su ratificación por parte del Pleno Municipal o, en su caso, del órgano del Ayuntamiento de Villena que ostente las competencias correspondientes.

#### QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio quedará automáticamente sin efecto si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- La paralización o suspensión de la actividad desarrollada por VAERSA, o por quien esta haya designado, en la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de Rechazos de Villena, acordada por cualquier autoridad judicial u organismo administrativo competente.
- La decisión unilateral de VAERSA de cesar en la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos en las infraestructuras de Villena, sin designar otra entidad que se haga cargo de dicha actividad.
- La suscripción entre el CONSORCIO A3 y VAERSA del instrumento jurídico correspondiente como documento regulador que ratifique la continuidad de VAERSA en la prestación, en las infraestructuras de Villena, del servicio público de valorización y eliminación de residuos urbanos en el ámbito territorial de aplicación del Plan Zonal 8 AG A3. A partir de ese momento, será el CONSORCIO A3 quien asumirá directamente el pago de las medidas compensatorias establecidas en el presente Convenio, o las que en un futuro se determinen, a favor del Ayuntamiento de Villena.
- La adjudicación por el CONSORCIO A3 del Proyecto de Gestión que incluya las operaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos en el ámbito territorial del Plan Zonal 8 AG A3, a entidad distinta de



VAERSA.

- En el supuesto de que, por modificación, revisión o derogación de la legislación dictada en materia de residuos, por disolución del CONSORCIO A3 o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, VAERSA dejara de prestar el servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos a los municipios pertenecientes al ámbito de actuación del Plan Zonal 8 AG A3.
- En el supuesto de separación del CONSORCIO A3 de municipios que, en su conjunto, supongan la generación de más de un veinte por ciento (20%) de los residuos en el ámbito de aplicación del Plan Zonal 8 AG A3, o por la falta de recepción en las infraestructuras de Villena de más del veinte por ciento (20%) de los residuos urbanos que se generen en el ámbito de aplicación del Plan Zonal 8 AG A3.

#### SEXTO.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a los pactos y condiciones establecidos en el mismo y resultando de aplicación la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver en vía judicial los conflictos que puedan suscitarse entre las partes con motivo del presente Convenio y sus efectos.”

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., así como a los departamentos municipales de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería.

9.- Propuesta de la Concejala de Desarrollo Económico sobre solicitud de la distinción “Ciudad de la Ciencia e Innovación” e incorporación a la Red INNPULSO.
---

9990\_9\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Moción de la Concejala de Desarrollo Económico para formular



solicitud de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” y solicitar la incorporación del Ayuntamiento a la Asociación de la Red INNPULSO, dictaminándose favorablemente dicha Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 22 de septiembre, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2016, cuyo objeto es la aprobación de la convocatoria de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”, la correspondiente al año 2016, cuya concesión se realiza mediante el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Desde su creación en el año 2010, esta distinción ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios y aquellas ciudades distinguidas con este galardón, forma parte de la Asociación Red INNPULSO de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.

La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencia y proyectos. Actualmente es una agente activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes para participar en proyectos que hagan frente a los retos tecnológicos planteados en las ciudades y avanza para convertirse en un foro que propicie la colaboración para la participación en proyectos en el contexto del Programa Europeo Horizonte 2020.

En esta convocatoria se concederán un máximo de diez distinciones por cada una de las tres categorías previstas –que serán en función de la población del municipio- y el Ayuntamiento de Villena como posible beneficiario podrá optar a la modalidad de Ciudades de 20.001 y 100.000 habitantes.

La Concejalía de Desarrollo Económico está convencida de la importancia de desempeñar actuaciones encaminadas a la consecución de una sociedad innovadora y por ello propone incorporarse a espacios de gestión compartida y conseguir que el Ayuntamiento sea un agente integrante de la innovación en la



ciudad.

Por ello, tengo a bien proponer al Pleno de este Ayuntamiento, que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Fomentar la solicitud de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, adjuntando la documentación adicional establecida en el artículo 5 de la Resolución de 19 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de Ciencia e Innovación por la que se regula el procedimiento para la presentación de la candidatura.

Segundo: Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Villena a la Asociación de la Red INNPULSO, (ARRIN), en el caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia inicia su intervención señalando que ser Ciudad de la Ciencia y la Innovación, es una distinción del Ministerio de Ciencia e Innovación para reconocer a aquellos ayuntamientos que, con independencia de su población, están realizando un esfuerzo para potenciar el conocimiento y las infraestructuras innovadoras científicas, tecnológicas y sociales, propiciando el cambio hacia un modelo económico sostenible. Si el Ayuntamiento contar con esta distinción supondría reconocer la participación de nuestro Ayuntamiento, como agente integrante de la Estrategia Estatal de Innovación, mediante un reconocimiento anual, que otorga prestigio y genera una conducta institucional activa a favor de la innovación, valorando tanto los pequeños como los grandes esfuerzos y logros. Lo importante de esta distinción es que nuestra ciudad formaría parte de la “Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación” y de la Asociación Red Innpulso (ARINN).

Señala que esta Red es un foro en encuentro y de definición de políticas locales innovadores donde se comparten experiencias y proyectos. Actualmente es un agente de promoción de políticas novedosas, como la compra pública innovadora, el apoyo a las pymes para participar en proyectos que hagan frente a los retos tecnológicos y avanza para convertirse en un foro que propicie la colaboración para la participación en proyectos en el contexto del programa





Europeo Horizonte 2020.

El Ayuntamiento de Villena tiene la posibilidad de presentar su candidatura para este mes de noviembre y apostar por este proyecto, puesto que esta distinción nos permitirá integrarnos en esta red de ciudades, propiciándose la colaboración entre Ayuntamientos, mejorando el potencial innovador, compartiendo experiencias y proyectos que nos ayuden a convertirnos en motor de la innovación de nuestro territorio. Por eso desde la concejalía se solicita el apoyo de todos los grupos municipales, y así tener opción a entrar en un nuevo proceso de conocimiento y sinergias con otros ayuntamientos, contando con información de primera línea sobre iniciativas europeas, y poder desarrollar junto con el sector empresarial y social ideas innovadoras.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto a favor de su Grupo a esta cuestión, no obstante manifiesta que existen algunas dudas que plantea. Esta distinción se otorga a todas aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en todo su territorio, en el ámbito de los servicios públicos innovadores, el apoyo al tejido empresarial innovador, así como por aplicar la innovación en su propia organización interna; la resolución de la convocatoria de esta distinción, apartado 6, recoge los criterios de valoración y señala que es necesario el detalle de los proyectos vigentes y los nuevos que se plantean para los próximos tres años, teniendo en cuenta los tres bloques que se señalan, el de la ciudadanía, el de organización y el de empresa; por otro lado, en el punto cuarto se señala que se valorará el esfuerzo económico realizado en materia de innovación por la candidatura. Como ha indicado, su voto será favorable, pero desearía información acerca de cuáles son esos proyectos, la inversión económica, el ámbito de los servicios públicos, el apoyo al tejido empresarial y la innovación realizada por el Ayuntamiento para poder optar a este título.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz adelanta el apoyo favorable de su Grupo, al tratarse de promover el otorgamiento de una distinción al Ayuntamiento. Señala que el artículo 4º de las Bases de la Convocatoria, publicadas en el BOE, hace referencia a los Ayuntamientos que pueden ser beneficiarios de estos premios, que serán aquellos que hayan promovido proyectos de innovación vigentes en el período 2017-2019, por lo que pregunta cuáles son estos proyectos en los que el Ayuntamiento se apoya para optar a esta distinción. Señala también que el plazo de presentación finaliza el día 8 de noviembre, debiendo aportarse toda la documentación que se detalla en la orden, así como designar al representante



municipal, preguntando quién será este representante. Se refiere también a una solicitud de documentación adicional que debe presentarse de acuerdo con las bases, siendo un trabajo considerable, esperando que se tenga preparado, solicitando también información al respecto.

En el segundo turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia expone que ésta es una cuestión que no viene de la noche a la mañana. Ya desde el año pasado se conoció la existencia de estos premios y que existen una serie de municipios próximos que están adheridos, y se mostró interés, habiendo asistido a una Jornadas que se celebraron en Valencia donde ya se comenzó a recibir información, estando ya alerta con preparativos, para que en el momento en que se abriera la convocatoria, ya se pudiera presentar. Se han realizado gestiones con la secretaría técnica del Ministerio, señalando que Villena cuenta con posibilidades y animando a la presentación de propuesta.

El trabajo recopilatorio supone la recogida de información de modo transversal, en todos los departamentos municipales, para conocer las acciones realizadas en los dos últimos años y que se piensan realizar, con empleo de la innovación, que no hay que identificar con tecnología, sino que innovación es esa parte de la actuación que tiene creatividad, que genera una mejora. Señala que en el Ayuntamiento de Villena hay mucha innovación, aunque quizás no se sea consciente. El proyecto en sí no puede precisarlo ahora, el trabajo se viene realizando desde julio y cuando se finalice ya se informará. No existe gasto previsto, no hay exigencia de contratación, sino contar con una información de primera mano y poder incluso solicitar ayudas europeas en el futuro. Si se da la distinción habrá que reunirse porque deberá darse un acuerdo tácito de todas las partes de considerar que lo mejor para Villena es tener proyectos innovadores y si Villena no despierta se perderá ese tren importante para el desarrollo económico. Reitera que se está recopilando la información, pero hay que tener en cuenta que hay muchas actuaciones municipales que suponen realmente innovación, y quizás no seamos conscientes de eso.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte pregunta si el trabajo al respecto se está realizando en el Gabinete de Desarrollo Económico.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que se ha dado una respuesta poco clara y concisa a las cuestiones que se han planteado, y que se solicita un apoyo a



ciegas, porque el plazo finaliza el día 8 de noviembre de 2016 y se debe incluir una tabla que resuma los proyectos, y eso es lo que se pregunta, pero se responde sobre los beneficios de la convocatoria, de los que no se duda y se conocen. Señala que no es difícil responder a cuáles son los proyectos que se están recopilando para acudir a la convocatoria, y esto es lo que se está solicitando, así como que se aclare quién es el representante municipal, que será el nexo de unión para recibir y proporcionar información al mismo tiempo. Reitera no obstante el apoyo de su Grupo para todo aquello que pueda suponer reconocimiento y distinción para la ciudad de Villena.

D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia Señala que no se trata únicamente de lo que se presente ahora por el ayuntamiento, sino que se efectúan revisiones anuales, y cada año se debe presentar una documentación para valorar si realmente se está trabajando por la innovación. Ya ha señalado que se trata de una cuestión compleja, existiendo una persona en el departamento que está trabajando ahora en la recopilación, resultando ahora imposible precisar cuáles son esos proyectos. En cuanto al representante será el Alcalde, que cuenta con firma digital legitimada, pero esa es una cuestión muy puntual; ya sea técnico o Alcalde, en realidad eso es lo de menos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, con el voto unánime de todos los presentes, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Fomentar la solicitud de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, adjuntando la documentación adicional establecida en el artículo 5 de la Resolución de 19 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de Ciencia e Innovación por la que se regula el procedimiento para la presentación de la candidatura.

**Segundo.-** Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Villena a la Asociación de la Red INNPULSO, (ARRIN), en el caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación.



10.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación de Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación José M<sup>a</sup> Soler.

7080\_10\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de diversos artículos de los Estatutos del organismo autónomo municipal Fundación José María Soler, cuya modificación resultó aprobada por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación, en reunión del día 29 de junio de 2016, dictaminándose favorablemente la modificación de los artículos según se detalla en la citada Propuesta.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Pública José María Soler, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, aprobándose por unanimidad la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de los Estatutos de la Fundación Pública José María Soler, con la inclusión de lo señalado respecto a los apartados e) y j) del artículo 6º de los mismos.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 7 de octubre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el acuerdo de modificación de los estatutos de la Fundación Pública “José María Soler”, adoptado por la Junta Rectora de este organismo en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, se emite el siguiente informe:

**Primero.- Antecedentes.**

La Fundación Pública “José Maria Soler” es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Villena, cuya constitución se acordó en el año 1992, siendo publicados sus estatutos reguladores en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 05/06/1992. La Fundación se constituyó con la finalidad de conservar adecuadamente el patrimonio documental, bibliográfico y audiovisual donado por D. José M<sup>a</sup> Soler al Ayuntamiento de Villena, así como para ampliar



este patrimonio, promover su conocimiento, promover la realización de trabajos de investigación, estudios y manifestaciones culturales, así como, en general, cualquier acción encaminada a lograr el mayor conocimiento de la persona, obra y tiempo de este insigne villenense. Los estatutos iniciales han tenido una posterior modificación mediante acuerdo plenario de 04/10/2001.

La Junta Rectora de este organismo autónomo, en reunión celebrada el día 29/06/2016 acordó aprobar una propuesta presentada por su Presidente para la modificación de varios artículos de los estatutos, dando traslado de este acuerdo al ayuntamiento para la realización de los trámites precisos.

### **Segundo.- Legislación aplicable.**

Los artículos 4 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a los ayuntamientos la potestad de autoorganización para el desempeño de sus funciones, junto a los principios de descentralización y desconcentración.

Los artículos 85 y 85 bis siguientes, se refieren a los modos de prestación de los servicios públicos, y la gestión directa de los mismos.

El artículo 49 de la referida Ley 7/1985, en cuanto al trámite reglamentario que corresponde a la aprobación o modificación de los estatutos.

Los artículos 132 y 133 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre.

Puede también tenerse en cuenta lo dispuesto en ellos artículos 88 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, los artículos 42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villena.

### **Tercero.- Modificación estatutaria y procedimiento.**

La gestión directa de los servicios de competencia local puede realizarse a través de órganos autónomos descentralizados, con personalidad jurídica propia, que se rigen por sus correspondientes estatutos, aprobados con motivo de su



creación.

La modificación de los estatutos del organismo autónomo, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985. El artículo 85 bis siguiente, dispone que los estatutos deben ser aprobados y publicados, estableciendo su contenido mínimo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de modificación de estatutos de un organismo autónomo local es el Pleno Municipal, de conformidad con el régimen de competencias establecido en el artículo 22.2.f), ya que se trata de adoptar una resolución en materia de formas de gestión de los servicios públicos; atribución igualmente conferida al Pleno por artículo 85 bis 1. a) de la citada Ley.

En nuestro caso, tratándose de modificar unos estatutos ya vigentes, por la Fundación Municipal, en reunión de su Junta Rectora del día 29/06/2016, se ha adoptado ya el acuerdo dispuesto en su texto estatutario, artículo 22ª del mismo, que exige acuerdo del pleno municipal para tal aprobación.

De acuerdo con el artículo 49 antes citado, el procedimiento a seguir se desarrolla en una aprobación inicial, información pública por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva e información pública del texto aprobado."

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“La Fundación Pública “José Mª Soler”, del Ayuntamiento de Villena, es un organismo autónomo municipal que se rige por sus estatutos, según texto inicial de los mismos que se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de junio de 1992; con posterioridad a esta fecha, estos estatutos han sido modificados por acuerdo plenario de 4 de octubre de 2001.

A la vista del funcionamiento actual de la entidad, se pone de relieve la necesidad de introducir algunos cambios en el texto estatutario, permitiendo así su adaptación a las circunstancias existentes en cada momento y a la realidad de la gestión que se efectúa. Se trata, por un lado, de aclarar las competencias del



Presidente de la Fundación, para permitir por el mismo la realización de tareas de gestión, sin necesidad de convocar con excesiva frecuencia a la Junta Rectora de la Fundación, y por otro, de regular la figura del Secretario, liberando así al director/a de las funciones que le conceden los estatutos actuales. Estos cambios afectan al Capítulo II de los Estatutos “Órganos de la Fundación”

Se modificaría así el contenido de los artículos 3, 6, 8, 9, 10 y 11 del texto vigente, del siguiente modo:

Artículo 3º.-

*Esta Fundación tiene su sede en la Plaza de Santiago número 5, edificio de titularidad municipal; sin perjuicio de que la Corporación Municipal pueda decidir en cualquier momento el cambio de este domicilio.*

Artículo 6º.-

Apartado 1 d):

*d) Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, designados por el Pleno a propuesta de cada grupo.*

Nuevo apartado 3.-

*3. Actuará como Secretario de la Junta Rectora el del Ayuntamiento, o funcionario municipal que la Alcaldía pueda designar con esta finalidad. El secretario extenderá acta de cada sesión celebrada, haciendo constar lugar, fecha y hora de la misma, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados, con expresión de los votos formulados. Corresponde igualmente al Secretario de la Junta la expedición de las certificaciones que sean oportunas de los acuerdos y resoluciones tomadas,*

Artículo 8º.-

Nuevos apartados g) y h):

*g) La contratación de obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable al procedimiento negociado.*



*h) Ordenar los pagos correspondientes a las obligaciones legalmente exigibles.*

#### Artículo 9º.-

*El/la Director/a de la Fundación será la persona designada a tal efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Villena. Tiene el carácter de autoridad rectora de la Fundación y enlace permanente entre la misma y el Ayuntamiento. Permanecerá en el cargo desde la fecha de su designación, y hasta en tanto el Pleno no disponga su renovación o cese. Le corresponde:*

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.*
- b) La dirección general de la Fundación y preparación del programa de trabajo.*
- c) Preparar el proyecto de Presupuesto y las cuentas generales anuales.*
- d) Llevar y conservar el Libro Inventario de Bienes de la Fundación y efectuar sus modificaciones, que aprobará la Junta.*
- e) Cuantas otras facultades el atribuya la Junta Rectora.*

#### Artículo 10º.-

*La Junta Rectora de la Fundación se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente. Con carácter extraordinario, cuantas veces sea convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o cuando lo soliciten como mínimo tres miembros de la Junta, en cuyo caso la reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la presentación del escrito con su solicitud.*

#### Artículo 11º.-

Añadir un inciso final al primer párrafo:

*/.../ Es admisible la convocatoria por medios electrónicos, siempre que quede debida constancia de su recepción por los miembros de la Junta.*

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal Fundación Pública “José María Soler”, en los artículos 3, 6, 8, 9, 10 y 11 de los mismos, según ha quedado antes detallada.

Segundo.- Someter el expediente de modificación estatutaria a información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de





la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- Facultar a esta Alcaldía para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García expone que en la última reunión de la Junta Rectora de la Fundación José María Soler, del día 29 de junio, ya se aprobó esta modificación en los estatutos de la Fundación, dada la necesidad de actualizar el contenido de los estatutos, en lo que se refiere a las funciones de la Directora y competencias asignadas a la Presidencia, proponiéndose ahora que por el Pleno se ratifique esta modificación.

D. Antonio López Rubio señala que es importante que una fundación pública renueve sus estatutos, lo que significa que está viva e inmersa en el tejido social. Se trata de unos estatutos aprobados inicialmente en el año 1992, produciéndose ahora esta modificación estatutaria por acuerdo unánime de la Junta Rectora de la Fundación. Son conocidas de todos las importantes tareas que tiene asumidas esta Fundación, así como sus demandas, según informe presentado por la Directora en la última reunión de la Junta Rectora, reivindicaciones que deben ser muy tenidas en cuenta y atendidas como se merece. Adelanta el voto a favor de su grupo a esta modificación de estatutos, pero sin olvidar las necesidades de esta importante Fundación de nuestro Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal Fundación Pública “José María Soler”, en los artículos 3, 6, 8, 9, 10 y 11 de los mismos, según quedan redactados a continuación:



Artículo 3º.-

*Esta Fundación tiene su sede en la Plaza de Santiago número 5, edificio de titularidad municipal; sin perjuicio de que la Corporación Municipal pueda decidir en cualquier momento el cambio de este domicilio.*

Artículo 6º.-

Apartado 1 d):

*d) Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, designados por el Pleno a propuesta de cada grupo.*

Apartado 1 e):

*e) Dos personas representativas del ámbito de la cultura, designadas por el Pleno del Ayuntamiento.*

Apartado 1 j):

*j) Un representante del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.*

Nuevo apartado 3.-

*3. Actuará como Secretario de la Junta Rectora el del Ayuntamiento, o funcionario municipal que la Alcaldía pueda designar con esta finalidad. El secretario extenderá acta de cada sesión celebrada, haciendo constar lugar, fecha y hora de la misma, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados, con expresión de los votos formulados. Corresponde igualmente al Secretario de la Junta la expedición de las certificaciones que sean oportunas de los acuerdos y resoluciones tomadas,*

Artículo 8º.-

Nuevos apartados g) y h):

*g) La contratación de obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable al procedimiento negociado.*



*h) Ordenar los pagos correspondientes a las obligaciones legalmente exigibles.*

Artículo 9º.-

*El/la Director/a de la Fundación será la persona designada a tal efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Villena. Tiene el carácter de autoridad rectora de la Fundación y enlace permanente entre la misma y el Ayuntamiento. Permanecerá en el cargo desde la fecha de su designación, y hasta en tanto el Pleno no disponga su renovación o cese. Le corresponde:*

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.*
- b) La dirección general de la Fundación y preparación del programa de trabajo.*
- c) Preparar el proyecto de Presupuesto y las cuentas generales anuales.*
- d) Llevar y conservar el Libro Inventario de Bienes de la Fundación y efectuar sus modificaciones, que aprobará la Junta.*
- e) Cuantas otras facultades el atribuya la Junta Rectora.*

Artículo 10º.-

*La Junta Rectora de la Fundación se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente. Con carácter extraordinario, cuantas veces sea convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o cuando lo soliciten como mínimo tres miembros de la Junta, en cuyo caso la reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la presentación del escrito con su solicitud.*

Artículo 11º.-

Añadir un inciso final al primer párrafo:

*/.../ Es admisible la convocatoria por medios electrónicos, siempre que quede debida constancia de su recepción por los miembros de la Junta.*

**Segundo.-** Someter el expediente de modificación estatutaria a información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.

11.- Propuesta de Alcaldía sobre modificación de Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

7080\_11\_11

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de diversos artículos de los Estatutos del organismo autónomo municipal Patronato del Conservatorio Profesional y Banda de Música”, cuya modificación resultó aprobada por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato, en sesión del día 26 de septiembre de 2016, dictaminándose favorablemente la modificación de los artículos según se detalla en la citada Propuesta.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, aprobándose por unanimidad la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de los Estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, en los artículos 5 a 14 de los mismos, según ha quedado detallada en la Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 7 de octubre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el acuerdo de modificación de los estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, adoptado por la Junta Rectora de este organismo en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se emite el siguiente informe:

**Primero.- Antecedentes.**



El Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Villena, cuya constitución se acordó en sesión plenaria de 12 de septiembre de 1983, en la que también se aprobaron sus estatutos. El Patronato se constituyó con la finalidad de crear la Escuela Municipal de Música, de acuerdo con la normativa establecida para este tipo de centros, así como vigilar y cuidar el buen desarrollo y funcionamiento del mismo. Los estatutos iniciales han tenido posteriores modificaciones mediante acuerdos plenarios de 6/02/1992, 1/07/1993, 5/06/1997 y 27/04/2006.

La Junta Rectora de este organismo autónomo, en reunión celebrada el día 29/06/2016 acordó aprobar una propuesta presentada por su Presidente para la modificación de varios artículos de los estatutos, dando traslado de este acuerdo al ayuntamiento para la realización de los trámites precisos.

### **Segundo.- Legislación aplicable.**

Los artículos 4 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a los ayuntamientos la potestad de autoorganización para el desempeño de sus funciones, junto a los principios de descentralización y desconcentración.

Los artículos 85 y 85 bis siguientes, se refieren a los modos de prestación de los servicios públicos, y la gestión directa de los mismos.

El artículo 49 de la referida Ley 7/1985, en cuanto al trámite reglamentario que corresponde a la aprobación o modificación de los estatutos.

Los artículos 132 y 133 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre.

Puede también tenerse en cuenta lo dispuesto en ellos artículos 88 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, los artículos 42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villena.

### **Tercero.- Modificación estatutaria y procedimiento.**



La gestión directa de los servicios de competencia local puede realizarse a través de órganos autónomos descentralizados, con personalidad jurídica propia, que se rigen por sus correspondientes estatutos, aprobados con motivo de su creación.

La modificación de los estatutos del organismo autónomo, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985. El artículo 85 bis siguiente, dispone que los estatutos deben ser aprobados y publicados, estableciendo su contenido mínimo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de modificación de estatutos de un organismo autónomo local es el Pleno Municipal, de conformidad con el régimen de competencias establecido en el artículo 22.2.f), ya que se trata de adoptar una resolución en materia de formas de gestión de los servicios públicos; atribución igualmente conferida al Pleno por artículo 85 bis 1. a) de la citada Ley.

En nuestro caso, tratándose de modificar unos estatutos ya vigentes, por el Patronato del Conservatorio, en reunión de su Junta Rectora del día 26/09/2016, se ha adoptado ya el acuerdo dispuesto en su texto estatutario, artículo 16º del mismo, que exige acuerdo del Pleno Municipal, adoptado por mayoría simple, para tal aprobación, a propuesta de la Junta Rectora del Patronato o del propio Pleno.

De acuerdo con el artículo 49 antes citado, el procedimiento a seguir se desarrolla en una aprobación inicial, información pública por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva e información pública del texto aprobado."

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“El Patronato de la Escuela y Banda de Música fue creado por acuerdo adoptado por el pleno municipal en sesión del día 12 de septiembre de 1983, en la que se aprobaron los estatutos que detallan sus funciones, órganos de gobierno y normas generales de funcionamiento. Desde dicha fecha, estos estatutos han recibido diversas modificaciones que configuran el actual texto



vigente de los mismos, entre ellas la propia denominación del organismo autónomo que pasó a denominarse Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

A la vista del funcionamiento actual de la entidad se pone de relieve la necesidad de introducir algunos cambios en el texto estatutario, permitiendo así su adaptación a las circunstancias existentes en cada momento y a la realidad de la gestión que se efectúa. Se trataría de introducir algunas modificaciones mínimas en el texto para hacer más operativo su funcionamiento ya que los estatutos actuales, artículo 5º, contemplan la existencia de un único órgano de gobierno, la Junta Rectora, a quien corresponde el completo gobierno y la administración del mismo.

El cambio que con se plantea consiste, básicamente, en reestructurar el capítulo II de los Estatutos, introduciendo unas competencias, en lo que a la gestión más cotidiana y diaria se refiere, para el Presidente del mismo, de las que en la actualidad carece, operando de modo similar a lo que sucede en los otros patronatos municipales. Se modificaría así el contenido de los artículos quinto al catorce del texto vigente, del siguiente modo:

#### Artículo 5º.-

*Los órganos de gobierno y administración del Patronato son los siguientes:*

- a) La Presidencia.*
- b) La Vicepresidencia.*
- c) La Junta Rectora.*

#### Artículo 6º.-

*La Presidencia de la Fundación corresponde al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villena y la Vicepresidencia al Concejal/a de Cultura o denominación similar que comprenda el área cultural.*

#### Artículo 7º.-

*La Presidencia del Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:*

- a) Representar al Patronato.*
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Rectora.*



- c) Ordenar los pagos correspondientes a las obligaciones legalmente exigibles.
- d) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato.
- e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- f) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable al procedimiento negociado.
- g) Firmar las actas de las sesiones de la Junta Rectora y dar su visto bueno a los documentos y certificaciones expedidos por el/la Secretario/a.
- h) Aquellas otras que no esté expresamente atribuidas a la Junta Rectora en estos Estatutos.

#### Artículo 8º.-

*Corresponde a la vicepresidencia del Patronato la sustitución del Presidente, asumiendo sus atribuciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad. Le corresponden además aquellas funciones que la Presidencia le delegue por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.*

#### Artículo 9º.-

*1. La Junta Rectora del Patronato está integrada por:*

- a) *El/la Presidente/a.*
- b) *El/la Vicepresidente/a.*
- c) *El/la Secretario/a.*
- d) *El/la Tesorero-Interventor/a.*
- e) *Los vocales.*

*Todos estos cargos se prestan sin remuneración alguna, a excepción del Secretario y del Tesorero-Interventor cuya retribución podrá ser acordada por la Junta Rectora.*

*Todos estos cargos cuentan con voz y voto en la Junta Rectora, a excepción del Secretario y del Tesorero Interventor, quienes únicamente dispondrán de voz en las reuniones de la misma.*

*2. Los vocales de la Junta Rectora se designan del siguiente modo:*





- *Un vocal por cada grupo político acreditado en la Corporación Municipal, no siendo preciso que cuenten con la condición de concejal de la misma.*
  - *Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, de entre personalidades del mundo de la cultura de nuestra ciudad.*
  - *Tres vocales natos que serán: Los Directores Técnico-Artístico de las Bandas Municipal y Juvenil el Director del Conservatorio de Música de Villena.*
  - *Dos vocales elegidos por y de entre los padres de alumnos del Conservatorio.*
  - *Un vocal elegido por y entre los profesores del Conservatorio.*
  - *Cuatro Vocales elegidos por y entre los miembros artísticos de la Banda.*
3. *Los cargos de Secretario/a y Tesorero-Interventor/a serán designados por la Junta Rectora, a propuesta de la Presidencia.*

#### Artículo 10º.-

*Actual artículo 8º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

#### Artículo 11º.-

*Actual artículo 9º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

#### Artículo 12º.-

*Actual artículo 10º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

#### Artículo 13º.-

*Actual artículo 11º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

#### Artículo 14º.-

*Actual artículo 12º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*



La Junta Rectora del Patronato, en su reunión del día 26/09/2016, ha acordado aprobar esta modificación estatutaria, dando traslado al Pleno Municipal para la tramitación y acuerdos oportunos.

Se ha emitido informe por la Secretaría Municipal acerca de esta modificación de los estatutos del organismo autónomo y procedimiento a seguir.

De conformidad con cuanto queda expuesto, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en los artículos 5 a 14 de los mismos, según ha quedado antes detallada.

Segundo.- Someter el expediente de modificación estatutaria a información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en cuyo caso se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del texto refundido de estos Estatutos, que recoge modificaciones ya introducidas anteriormente, según anexo que se acompaña.

Tercero.- Facultar a esta Alcaldía para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García señala que en la última reunión de la Junta Rectora del Patronato del Conservatorio, del día 29 de septiembre, ya se aprobó esta modificación en los estatutos de la Fundación, introduciendo ahora competencias para la Presidencia, con modificación de los artículos 5 al 14, proponiéndose que por el Pleno se ratifique esta modificación, de acuerdo con lo que se señala en el propio artículo 16 de los estatutos.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los



miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en los artículos 5 a 14 de los mismos, según quedan redactados a continuación:

Artículo 5º.-

*Los órganos de gobierno y administración del Patronato son los siguientes:*

- a) La Presidencia.*
- b) La Vicepresidencia.*
- c) La Junta Rectora.*

Artículo 6º.-

*La Presidencia de la Fundación corresponde al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villena y la Vicepresidencia al Concejal/a de Cultura o denominación similar que comprenda el área cultural.*

Artículo 7º.-

*La Presidencia del Patronato cuenta con las siguientes atribuciones:*

- a) Representar al Patronato.*
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Rectora.*
- c) Ordenar los pagos correspondientes a las obligaciones legalmente exigibles.*
- d) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato.*
- e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.*
- f) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable al procedimiento negociado.*
- g) Firmar las actas de las sesiones de la Junta Rectora y dar su visto bueno a los documentos y certificaciones expedidos por el/la Secretario/a.*
- h) Aquellas otras que no esté expresamente atribuidas a la Junta Rectora en estos Estatutos.*



## Artículo 8º.-

*Corresponde a la vicepresidencia del Patronato la sustitución del Presidente, asumiendo sus atribuciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad. Le corresponden además aquellas funciones que la Presidencia le delegue por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.*

## Artículo 9º.-

*1. La Junta Rectora del Patronato está integrada por:*

- a) El/la Presidente/a.*
- b) El/la Vicepresidente/a.*
- c) El/la Secretario/a.*
- d) El/la Tesorero-Interventor/a.*
- e) Los vocales.*

*Todos estos cargos se prestan sin remuneración alguna, a excepción del Secretario y del Tesorero-Interventor cuya retribución podrá ser acordada por la Junta Rectora.*

*Todos estos cargos cuentan con voz y voto en la Junta Rectora, a excepción del Secretario y del Tesorero Interventor, quienes únicamente dispondrán de voz en las reuniones de la misma.*

*2. Los vocales de la Junta Rectora se designan del siguiente modo:*

- Un vocal por cada grupo político acreditado en la Corporación Municipal, no siendo preciso que cuenten con la condición de concejal de la misma.*
- Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, de entre personalidades del mundo de la cultura de nuestra ciudad.*
- Tres vocales natos que serán: Los Directores Técnico-Artístico de las Bandas Municipal y Juvenil el Director del Conservatorio de Música de Villena.*
- Dos vocales elegidos por y de entre los padres de alumnos del Conservatorio.*
- Un vocal elegido por y entre los profesores del Conservatorio.*
- Cuatro Vocales elegidos por y entre los miembros artísticos de la Banda.*



*3. Los cargos de Secretario/a y Tesorero-Interventor/a serán designados por la Junta Rectora, a propuesta de la Presidencia.*

Artículo 10º.-

*Actual artículo 8º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

Artículo 11º.-

*Actual artículo 9º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

Artículo 12º.-

*Actual artículo 10º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

Artículo 13º.-

*Actual artículo 11º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

Artículo 14º.-

*Actual artículo 12º de los Estatutos, que únicamente cambia su numeración.*

**Segundo.-** Someter el expediente de modificación estatutaria a información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en cuyo caso se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del texto refundido de estos Estatutos, que recoge modificaciones ya introducidas anteriormente, según anexo que se acompaña.



**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.

12.- Declaración de oferta económica más ventajosa en el procedimiento de licitación del contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”.

5090\_12\_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante), cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, con sus anexos, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la declaración de oferta económica más ventajosa en el procedimiento de licitación que se sigue para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena, dictaminándose favorablemente la propuesta de acuerdo formulada por la Mesa de Contratación.

A continuación, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de octubre de 2016, a las 13,30 horas, con el siguiente resultado:

“La Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Contrato de Servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, en reunión celebrada el 10 de agosto de 2016, tras la apertura del sobre “B”, correspondiente a la “Proposición Económica”, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, acordó solicitar al ingeniero técnico industrial municipal, D. Juan Carlos López Rose y a la técnica superior del departamento de medio ambiente, D<sup>a</sup> Salvadora Granell Tamarit, el informe de valoración de las ofertas, conforme a los criterios de valoración



establecidos en la cláusula 19ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 23ª.- “Mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones”, del citado pliego).

Elaborado el correspondiente informe de valoración, se reúne la mesa de contratación en sesión no pública, para continuar con sus trabajos.

Iniciado el acto, el primer lugar, se da cuenta del informe de valoración de las ofertas realizado el 17 de octubre de 2016, por el ingeniero técnico industrial municipal y la técnica superior de medio ambiente, que copiado literalmente dice:

“La Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de “limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”, reunida el día 10 de agosto de 2016, acordó solicitar informe técnico de valoración de las ofertas presentadas a realizar conjuntamente por la Técnica S. de Medio Ambiente y por el Ingeniero Técnico Industrial municipal.

El personal técnico que suscribe ha realizado la siguiente evaluación:

- 1º- Precio del contrato.
- 2º- Descripción del contenido de las ofertas según los criterios objetivos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3º- Revisión de los Proyectos de Gestión del servicio presentados por las empresas ofertantes en sus proposiciones, con objeto de verificar si cumplen el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- 4º- Valoración de las ofertas

## **PRIMERO. PRECIO DEL CONTRATO**

El Pliego de Cláusulas Administrativas establece en su cláusula 4ª como presupuesto máximo de licitación anual de **578.512,40 € + IVA= 700.000 €**. Además, el precio máximo de la hora ordinaria de trabajo es de 12,75 € (IVA incluido).

Precios ofertas (Principal+IVA):

- 1.- RECICLADOS INTEGRALES, S.A. (RECISA): 542.978,47 + 114.025,48 € =  
657.003,48 €.



- 2.- OHL, SERVICIOS-INGESAN, S.A.U.:  $507.314,32 + 106.536,01 \text{ €} = 613.850,33 \text{ €}$ .
- 3.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.:  $540.200 + 113.442 \text{ €} = 653.642 \text{ €}$ .
- 4.- EULEN, S.A.:  $565.907,47 + 118.840,57 \text{ €} = 684.748,04 \text{ €}$ .
- 5.- GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.:  $552.058 + 115.932,18 \text{ €} = 667.990,18 \text{ €}$ .
- 6.- CLECE, S.A.:  $526.446,28 + 110.553,72 \text{ €} = 637.000$ .
- 7.- ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.:  $560.000 + 117.600 \text{ €} = 677.600 \text{ €}$ .
- 8.- VALORIZA FACILITIES, S.A.U.:  $2.244.626,56 + 471.371,58 \text{ €} = 2.715.998,14 \text{ €}$ .
- 9.- AEMA HISPÁNICA, S.L.:  $549.500 + 115.395 \text{ €} = 664.895 \text{ €}$ .

El precio ofertado por la empresa VALORIZA FACILITIES, S.A.U. supera el presupuesto máximo de licitación, quedando por tanto excluida del proceso de valoración.

Precio/hora del servicio (€/h + IVA)

- 1.- RECICLADOS INTEGRALES, S.A. (RECISA):  $10,36 + 2,18 \text{ €} = 12,54 \text{ €}$ .
- 2.- OHL, SERVICIOS-INGESAN, S.A.U.:  $10 + 2,10 \text{ €} = 12,10 \text{ €}$ .
- 3.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.:  $9,54 + 2 \text{ €} = 11,54 \text{ €}$
- 4.- EULEN, S.A.:  $10 + 2,10 \text{ €} = 12,10 \text{ €}$ .
- 5.- GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.:  $11,45 + 2,40 \text{ €} = 13,85 \text{ €}$ .
- 6.- CLECE, S.A.:  $10,40 + 2,18 \text{ €} = 12,58 \text{ €}$ .
- 7.- ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.:  $9,65 + 2,03 \text{ €} = 11,68 \text{ €}$ .
- 9.- AEMA HISPÁNICA, S.L.:  $5,84 + 1,23 \text{ €} = 7,07 \text{ €}$ .

La empresa GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. ofrece en su oferta el precio/hora a 13,85 € (IVA incluido), superior al máximo especificado en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo que queda excluida del proceso de valoración.

## SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se describe en el cuadro siguiente las ofertas de las empresas según los criterios de valoración:

Ampliación. Horas anuales disposic.	ISO 9001:2000 libre	ISO 14001:2004	OHSAS Plan 18001:1999	Formación Ambient.	TIEMPO RESPUESTA LIMPIEZA URGENCIA	Programa Asistencia telemática	Plan Conciliación implantado
---	---------------------------	-------------------	--------------------------	-----------------------	---	--------------------------------------	------------------------------------





1-RECICLADOS INTEGRALES, S.A. (RECISA)	1.000	ISO 9001:2008 Fin validez 08/03/2018	ISO 14001:2004 Fin validez 08/03/2017	OHSAS 18001:2007 Fin validez 01/07/2018	Presenta Plan	inmediato	SIG-0 NO TIENE INCIDENCIAS	
2-OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U.	2.500	ISO 9001:2008 Fin validez 14/08/2017	ISO 14001:2004 Fin validez 14/08/2017	OHSAS 18001:2007 Fin validez 03/11/2017	Presenta Plan	No consta	Servicio telefónico 24 horas	Presenta un plan vigente hasta 31/12/2018 sin firmas
3-FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRATAS, S.A.	600	ISO 9001:2008 Fin validez 27/07/2018	ISO 14001:2004 Fin validez 27/07/2018	OHSAS 18001:2007 Fin validez 30/11/2017	Presenta Plan	inmediato	Programa VISION	Presenta Plan firmado del municipio de San Juan
4-EULEN, S.A.	1.500	ISO 9001:2008 Fin validez 08/05/2016	ISO 14001:2004 Fin validez 08/05/2016	OHSAS 18001:2007 Fin validez 14/05/2018	Presenta Plan	< ½ hora (inmediato)	Software MANTIS BUG TRACKER	Presenta Plan firmado entre empresa, UGT y CCOO vigente
6-CLECE, S.A.	200	ISO 9001:2008 de SGS caducado Presenta Uno de BSI	ISO 14001:2004 de SGS caducado Presenta uno de BSI	Presenta Certificado favorable de AUDELCO	Presenta Plan	30 minutos	email y CallCenter	No tiene
7-ACTÚA. SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	2.000	ISO 9001:2008 Fin validez 25/09/2017	ISO 14001:2004 Fin validez 25/09/2017	OHSAS 18001:2007 Fin validez 25/09/2017	Presenta Plan	1 minuto	módulo CLEANTEC	Presenta Plan 2012-2016 sin firmas
9-AEMA HISPÁNICA, S.L.	1.920	ISO 9001:2008 Fin validez 24/07/2018	ISO 14001:2004 Fin validez 24/07/2018	OHSAS 18001:2007 Fin validez 07/08/2016	Presenta Plan	30 minutos	Software CLEAN UP CONTROL	Presenta Plan firmado entre empresa y representante de plantilla vigente

### TERCERO. REVISIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN.

Examinados los proyectos de gestión presentados por las empresas ofertantes, en cuanto la comprobación del cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se indica lo siguiente:

1-RECICLADOS INTEGRALES, S.A. (RECISA): El Proyecto de Gestión presentado no incluye fichas técnicas de los productos empleados, tal y como especifica el apartado 6 del PPT.



2-OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U.: El Proyecto de Gestión no incluye una relación valorada del material empleado (fungible y no fungible) ni una valoración del personal, tal y como especifica el apartado 6 del PPT.

4-EULEN: El producto desinfectante indicado en la oferta no tiene etiqueta ecológica, por lo que no se cumple lo especificado en el apartado 7 del PPT en cuanto a los productos de limpieza.

6-CLECE: No presenta Proyecto de Gestión.

7-ACTÚA SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.: El Proyecto de Gestión presentado no incluye relación valorada del material empleado (fungible y no fungible), tal y como especifica el apartado 6 del PPT.

9-AEMA HISPÁNICA: El Proyecto de Gestión no incluye relación valorada del material empleado (fungible y no fungible) ni valoración del personal. No presenta un cuadro resumen del proyecto ni fichas técnicas de los productos, tal y como especifica el apartado 6 del PPT.

Por tanto las empresas ofertantes indicadas quedarían excluidas del proceso de licitación al no cumplir el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo indicado anteriormente, la única oferta que cumple el contenido del PPT corresponde a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

#### **CUARTO. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La valoración de los criterios especificados en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, considerando el apartado Segundo del presente informe, es la siguiente:

a) Ampliación de las horas de libre disposición al Ayuntamiento: hasta 10 puntos.

Nº horas ofertadas: 600. **Total: 10 puntos**

b) Protocolos de actuación medioambientales para la realización del servicio: hasta 5 puntos



- Disponer de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, implantado en la empresa, o posterior: 1 punto  
Presenta Certificado válido: 1 punto
  - Disponer de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004, implantado en la empresa, o posterior: 1 punto  
Presenta Certificado válido: 1 punto
  - Disponer de certificado OHSAS 18001:1999, implantado en la empresa, o posterior, sobre Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1 punto  
Presenta Certificado válido: 1 punto
  - Plan de Formación Ambiental para los/as trabajadores/as: 2 puntos  
Presenta Plan de Formación: 2 puntos
- Total: 5 puntos**

c) Tiempo de respuesta en la limpieza de urgencia: hasta 10 puntos  
Tiempo de respuesta ofrecido: inmediato. No puede aplicarse la fórmula.  
**Total: 0 puntos**

d) Por disponer de un programa de asistencia telemática para trabajos urgentes y/o extraordinarios: hasta 5 puntos.  
Presenta programa de asistencia telemática. **Total: 5 puntos**

e) Plan de conciliación de la vida familiar, laboral y personal: hasta 5 puntos  
Presenta un “Plan de Conciliación de la vida personal y laboral para el servicio de limpieza de edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Alicante” firmado en el municipio de San Juan el 7 de enero de 2016 y vigente hasta fin del contrato. El documento presentado corresponde al Plan de Conciliación de un municipio en concreto, no acreditando que dispone de Plan de empresa general, por lo que se considera que no se ajusta a la justificación requerida en el Pliego. Por tanto la documentación presentada no se considera puntuable.  
**Total: 0 puntos**

f) Menor precio de adjudicación: hasta 30 puntos  
Precio adjudicación:  $540.200 + 113.442 \text{ €} = 653.64200 \text{ €}$   
**Total: 30 puntos**

g) Menor precio/hora del servicio: hasta 10 puntos  
Precio/hora:  $9,54 + 2 \text{ €} = 11,54 \text{ €}$   
**Total: 10 puntos**



## TOTAL VALORACIÓN

La puntuación total correspondiente a la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es la siguiente:

### **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.: 60 puntos**

A continuación, la Mesa de Contratación haciendo suyo el informe de valoración de los/as técnicos/as municipales, procede a la valoración de la proposición nº 3, presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de conformidad, con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 19ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

#### **1) Mejoras, hasta un máximo de 35 puntos.**

**a) Ampliación de las horas de libre disposición al Ayuntamiento (hasta 10 puntos).**

#### **PROPOSICIÓN**

#### **PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

10

**b) Protocolos de actuación medioambientales para la realización del servicio (hasta 5 puntos).**

-Disponer de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, implantado en la empresa o posterior: 1 punto.

-Disponer de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004, implantado en la empresa o posterior: 1 punto.

-Disponer de certificado OHSAS 18001:1999, implantado en la empresa o posterior, sobre Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1 punto.

-Plan de formación ambiental para los/as trabajadores/as: 2 puntos.

#### **PROPOSICIÓN**

#### **PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

5



**c) Tiempo de respuesta en la limpieza de urgencia (hasta 10 puntos).**

**PROPOSICIÓN**

**PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

0

**d) Por disponer de una programa de asistencia telemática para trabajos urgentes y/o extraordinarios (hasta 5 puntos).**

**PROPOSICIÓN**

**PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

5

**e) Plan de conciliación de la vida familiar, laboral y personal (hasta 5 puntos).**

- Ampliación de los permisos de maternidad y/o paternidad, a más días o semanas, de lo que marca la normativa: 1 punto.
- Ampliación del permiso de lactancia, con una duración de más de los 9 meses que marca la normativa: 1 punto.
- Permisos retribuidos para asistir al médico, reuniones/tutorías infantiles, acompañamiento de mayores, etc.: 1 punto.
- Ampliación de la edad del o la menor, para solicitar reducción de jornada, a más de los 8 años establecidos: 1 punto.
- Ampliación del 2º grado de consanguinidad o afinidad, para solicitar reducción de jornada, para el cuidado de personas dependientes: 1 punto.

**PROPOSICIÓN**

**PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

0

**2.- Menor precio de adjudicación, hasta 30 puntos.**

**PROPOSICIÓN**

**PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

30

**3.- Menor precio hora del servicio, hasta 10 puntos.**

**PROPOSICIÓN**

**PUNTUACIÓN**

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

10

Sumando la puntuación obtenida por la única proposición presenta que puede ser objeto de valoración, en cada uno de los apartados, resulta lo



siguiente:

## PROPOSICIÓN

## PUNTUACIÓN

1. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

60

De conformidad, con la evaluación de estos criterios ponderados, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta:

1º.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la proposición nº 8, presentada por la mercantil Valoriza Facilities, S.A.U., con CIF nº A-83709873 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida del Partenón nº 16-18, 28042 de Madrid, al ofrecer un precio anual del contrato por importe de 2.715.998,14.-euros, IVA incluido, que es superior al presupuesto máximo de licitación anual que es de 700.000.- euros, IVA incluido, establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

2º.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato a la proposición nº 5, presentada por la mercantil Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A., con CIF nº A-78260544 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puerto de los Leones nº 2, 28220 de Majadahonda (Madrid), al ofrecer un precio de la hora ordinaria de trabajo de 13,85.-euros, IVA incluido, que es superior al precio máximo que es de 12,75euros, IVA incluido, establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

3º.- Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato, por no presentar el proyecto de prestación del servicio con todos los extremos exigidos en la cláusula 6ª, del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, a las siguientes proposiciones:

- Proposición nº 1. Presentada por la mercantil Reciclados Integrales, S.A., con CIF nº A-97163653 y domicilio a efectos de notificaciones en carretera Ermita del Pla nº 17, polígono industrial “El Pla” (apartado de correos 822), 46870 de Ontinyent (Valencia).

- Proposición nº 2. Presentada por la mercantil OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., con CIF nº A-27178789 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Legión Española nº 13, 46010 de Valencia.



- Proposición nº 4. Presentada por la mercantil Eulen, S.A., con CIF nº A-28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en calle de los Transportes nº 13, polígono industrial “Babel”, 03008 de Alicante.
- Proposición nº 6. Presentada por la mercantil Clece, S.A., con CIF nº A-80364243 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alessandro Volta nº 2-4-6, bloque 3, parque tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia).
- Proposición nº 7. Presentada por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia).
- Proposición nº 9. Presentada por la mercantil Aema Hispánica, S.L., con CIF nº B-45540846 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Río Jarama nº 132, módulo 10.01, 45007 de Toledo.

4º.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, es la proposición nº 3, presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser la única oferta no excluida del procedimiento de licitación, por un importe anual de 540.200.-euros, de principal, más la cantidad de 113.442.-euros, correspondientes al IVA (653.642.-euros anuales en total), un plazo de duración del contrato de cuatro años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

5º.- Requerir a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente los certificados de la agencia tributaria y de la seguridad social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, que podrá ser expedido desde el negociado de rentas y exacciones del mismo, la póliza de seguro de la responsabilidad civil



empresarial con una suma asegurada mínima de 600.000.-euros, acompañada del último recibo de pago, así como prestar la garantía definitiva del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a declarar desierta la licitación al no existir otra proposición admitida finalmente a la misma.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

6º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todas las personas licitadoras presentadas al procedimiento de licitación, dando traslado del mismo a la concejalía de contratación, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Asimismo, se da cuenta de que consta en el expediente informe técnico de valoración de las ofertas presentadas emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Salvadora Granell Tamarit y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos López Rose, de fecha 17 de octubre de 2016, cuyo contenido ha quedado reproducido en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de octubre de 2016, anteriormente transcrita.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez manifiesta que se trata ahora de concluir un proceso iniciado en 6 de junio de 2016, con la aprobación de los pliegos, para poder llevar a cabo la regularización de la situación en la que se encuentra este servicio. Una vez seguido todo el procedimiento de licitación, la oferta seleccionada presenta una baja de unos cincuenta mil euros sobre el tipo de licitación del pliego. Los técnicos municipales han hecho su trabajo y emitido su informe, dando como resultado que hay una sola empresa que ha cumplido con todos los requisitos exigibles.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte anuncia que por parte de su Grupo se ratifica la propuesta de la Mesa de Contratación, de acuerdo con el informe técnico que se ha emitido. Ahora bien, señala que en lo sucesivo se va a estar muy encima del trabajo de redacción de los pliegos, de modo especial en lo que se refiere a las





causas objetivas, que han motivado hoy la supresión de 8 de nueve empresas por detalles como carecer de etiqueta ecológica, o no incluir fichas de los materiales a emplear, la oferta finalmente seleccionada no es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, ya que se encuentra en tercer lugar, existiendo otras dos que resultarían más favorables. Son unos pliegos aprobados por todos, y no hay nada que decir al respecto, pero se deberá seguir más atentamente futuras redacciones, como indica.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz indica que desea que se tenga suerte a la hora de acertar con esta licitación, ya que el Ayuntamiento está teniendo muchas dificultades con estos procesos de adjudicación. Como se ha señalado, no se trata de la oferta más ventajosa, y quizás nos encontramos con unos pliegos excesivamente minuciosos, que luego se encargan de valorar los técnicos, encontrándonos los políticos con un papel de meros supervisores de las ofertas que se han realizado y de los informes técnicos al respecto.

En su segunda intervención, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez recuerda que los pliegos de esta contratación se aprobaron por unanimidad en el Pleno, habiéndose disipado en la Mesa de Contratación todas las dudas y con respuesta de los técnicos a las cuestiones que se les plantearon. El informe técnico emitido señala que existen varias empresas que incumplen el pliego de prescripciones técnicas, y si una empresa ha cumplido con todo lo que marcaba el pliego, de igual modo lo podrán haber cumplido el resto de empresas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la proposición nº 8, presentada por la mercantil Valoriza Facilities, S.A.U., con CIF nº A-83709873 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida del Partenón nº 16-18, 28042 de Madrid, al ofrecer un precio anual del contrato por importe de 2.715.998,14.-euros, IVA incluido, que es superior al presupuesto máximo de licitación anual que es de 700.000.- euros, IVA incluido, establecido en la cláusula 4<sup>a</sup>.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



**Segundo.-** Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato a la proposición nº 5, presentada por la mercantil Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A., con CIF nº A-78260544 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puerto de los Leones nº 2, 28220 de Majadahonda (Madrid), al ofrecer un precio de la hora ordinaria de trabajo de 13,85.-euros, IVA incluido, que es superior al precio máximo que es de 12,75euros, IVA incluido, establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Tercero.-** Excluir de la licitación para la adjudicación del contrato, por no presentar el proyecto de prestación del servicio con todos los extremos exigidos en la cláusula 6ª, del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, a las siguientes proposiciones:

- Proposición nº 1. Presentada por la mercantil Reciclados Integrales, S.A., con CIF nº A-97163653 y domicilio a efectos de notificaciones en carretera Ermita del Pla nº 17, polígono industrial “El Pla” (apartado de correos 822), 46870 de Ontinyent (Valencia).
- Proposición nº 2. Presentada por la mercantil OHL Servicios-Ingesan, S.A.U., con CIF nº A-27178789 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Legión Española nº 13, 46010 de Valencia.
- Proposición nº 4. Presentada por la mercantil Eulen, S.A., con CIF nº A-28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en calle de los Transportes nº 13, polígono industrial “Babel”, 03008 de Alicante.
- Proposición nº 6. Presentada por la mercantil Clece, S.A., con CIF nº A-80364243 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alessandro Volta nº 2-4-6, bloque 3, parque tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia).
- Proposición nº 7. Presentada por la mercantil Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF nº B-73727349 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Julián Romea nº 3, 2º-A, 30166 de Nonduermas (Murcia).
- Proposición nº 9. Presentada por la mercantil Aema Hispánica, S.L., con CIF nº B-45540846 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Río Jarama nº 132, módulo 10.01, 45007 de Toledo.



**Cuarto.-** Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, es la proposición nº 3, presentada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser la única oferta no excluida del procedimiento de licitación, por un importe anual de 540.200.- euros, de principal, más la cantidad de 113.442.-euros, correspondientes al IVA (653.642,- euros anuales en total), un plazo de duración del contrato de cuatro años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Quinto.-** Requerir a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente los certificados de la agencia tributaria y de la seguridad social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, que podrá ser expedido desde el negociado de Rentas y Exacciones del mismo, la póliza de seguro de la responsabilidad civil empresarial con una suma asegurada mínima de 600.000,- euros, acompañada del último recibo de pago, así como prestar la garantía definitiva del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a declarar desierta la licitación al no existir otra proposición admitida finalmente a la misma.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a todas las personas licitadoras presentadas al procedimiento de licitación, dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



13.- Propuesta de la Concejalía de Urbanismo-Medio Urbano sobre aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOU que afecta al área dotacional privada de la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes.

5060\_13\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la propuesta de la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano sobre aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al área dotacional privada de la Residencia Virgen de las Virtudes de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, una vez finalizado el proceso de información pública ordenado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2016, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Secretario Accidental, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 19 de octubre de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Virgen de las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos desamparados, se emite el siguiente informe:

Primero.- Se tramita procedimiento para llevar a cabo una modificación puntual en el contenido del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de Las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, según proyecto redactado por el arquitecto D. Mateo Pérez Palmer.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 1640/2015, de 11/09/2015, se elevó ante el órgano sustantivo competente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y estratégica correspondiente a esta Modificación del planeamiento general, al objeto de la determinación de si correspondía el procedimiento ordinario o simplificado para esta tramitación. En este sentido, por acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de 25/05/2016, se ha resuelto emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el



procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de esta Modificación Puntual.

A la vista de esta resolución, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2016, acordó someter esta documentación al trámite de información pública de conformidad con la legislación aplicable.

El citado trámite ha sido llevado sin la presentación de alegaciones o sugerencias, según consta acreditado en la certificación expedida a tal efecto.

Consta en el expediente informe emitido por el arquitecto municipal, de 31 de julio de 2015, de carácter favorable al contenido de la documentación presentada y a la tramitación de la misma.

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, dispone lo siguiente:

*“1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*



*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.”*

En cuanto a las características del órgano municipal al que compete la resolución sobre este asunto, hay que estar a lo señalado en el artículo 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo al Pleno la competencia para la aprobación provisional, lo que debe resolverse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según dictamina el artículo 47, 2, II) del mismo texto.

Tercero.- De acuerdo con lo anterior, no constando la presentación de alegación alguna en el trámite practicado de información pública, a la vista del contenido de la documentación técnica e informes y dictámenes ya emitidos, resulta procedente la adopción de acuerdo resolviendo sobre la aprobación



provisional del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, referente al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Nuestra Señora de Las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, ordenando su remisión al Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, instando la aprobación definitiva del proyecto.”

Por último, se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Se sigue procedimiento para la aprobación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de Las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, del día 25/05/2016, se resolvió el informe favorable para el procedimiento simplificado de evaluación ambiental, territorial y estratégica, correspondiente a esta modificación.

El Pleno municipal, en acuerdo de 30 de junio de 2016, resolvió someter a información pública este expediente, por plazo de cuarenta y cinco días, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 57 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Transcurrido el plazo de exposición, y según consta acreditado en el expediente, no han sido presentadas alegaciones o reclamaciones al mismo.

Procede ahora la continuación en la tramitación, elevando el expediente para su aprobación definitiva al organismo competente.

De acuerdo con cuanto queda señalado, al Pleno de la Corporación propongo:

Primero: La aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de Las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, según documento técnico del arquitecto Mateo Pérez Palmer.



Segundo: Ordenar la remisión a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección Territorial de Alicante, de la documentación integrante de esta Modificación Puntual, debidamente diligenciada, por duplicado ejemplar, y en formato digital, interesando su aprobación definitiva.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez manifiesta que nos encontramos con una decisión de la Congregación de Hermanitas del Asilo de invertir en Villena, procediendo a una mejora importante en sus instalaciones, para lo que necesitan de una modificación en la ordenación urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, actuando el Ayuntamiento como colaborador para que esto pueda llevarse a cabo. Se trata ahora de un asunto puramente procedimental, en el que ya recayó informe favorable de la Comisión de Evaluación Ambiental, 25/05/2016, tomando luego un acuerdo el Pleno, 30/06/2016, sobre información pública, que se ha llevado a cabo durante 45 días en la que no se han presentado alegaciones, correspondiendo ahora tomar un acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento y remisión a la Consellería para su aprobación definitiva.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que se trata de una modificación puntual que por fin llega y que es muy esperada, y solo cabe ahora esperar que los trámites concluyan por completo y que las obras puedan iniciarse cuanto antes, para contar con unas instalaciones que permitan a las personas que allí residan una mejor calidad de vida y atención a sus necesidades.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz anuncia el voto favorable de su Grupo para esta propuesta, con la que se da cumplimiento al expediente. Todos estamos con el trabajo que está realizando el Asilo, contando con nuestro apoyo para que las mejoras se realicen con la mayor celeridad posible.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, y por tanto con el quórum dispuesto en el artículo 47, 2, II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:





**Primero.-** La aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de Las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, según documento técnico del arquitecto Mateo Pérez Palmer.

**Segundo.-** Ordenar la remisión a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección Territorial de Alicante, de la documentación integrante de esta Modificación Puntual, debidamente diligenciada, por duplicado ejemplar, y en formato digital, interesando su aprobación definitiva.

14.- Moción del Concejal de Bienestar Social sobre aprobación del VI Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos 2017-2020.

6030\_14\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación a la Moción presentada por el Concejal de Bienestar Social sobre aprobación del VI Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos 2017-2020, dictaminándose favorablemente la aprobación del VI Plan Municipal de drogodependencias.

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“Según la legislación vigente en materia de drogodependencias, en los municipios de más de 20.000 habitantes debe existir un Plan Municipal de Drogodependencias. En Villena contamos con el V Plan Municipal cuyo periodo de vigencia es 2012-2015 y cuya prórroga para este año fue aprobada por el Pleno del pasado 26 de noviembre de 2015.

Al finalizar, por tanto, la vigencia de este último Plan, hemos estado elaborando el que ahora se presenta y que será el VI Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, cuya vigencia será 2017-2020.



Para la elaboración de este Plan se han mantenido reuniones con los técnicos del Servicio de Drogodependencias, así como todos aquellos contactos pertinentes con los diferentes agentes sociales relacionados o implicados en los contenidos del Plan.

El Plan ha sido elaborado con el fin de que todo lo reflejado en él constituya la base y la línea de trabajo que debemos seguir en materia de prevención y asistencia de las drogodependencias. La revisión de este Plan se va a realizar mediante una evaluación continua de todas las acciones previstas en él y que se vayan desarrollando a lo largo de estos próximos cuatro años. Además. En el mismo se detallan los indicadores necesarios para realizar la evaluación de la implementación de cada uno de los proyectos y actividades propuestas.

El Plan cuenta con el informe técnico favorable del Servicio de Gestión de las Drogodependencias y otros trastornos adictivos con fecha de 6 de octubre de 2016 (documento adjunto), que es el documento necesario que avala la idoneidad de su contenido y es uno de los documentos obligatorios para la solicitud que realizamos cada año a la Consellería de Sanidad.

Solicito al Pleno Municipal la aprobación de este VI Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2017-2020.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés dice que se presenta al Pleno esta propuesta para aprobar el VI Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos para el período 2017-2020. Se trata de un documento trabajado intensamente durante un año, que ha sido validado recientemente por la Consellería, que intenta integrar experiencias positivas de otros años, pero con un elemento de innovación, con nuevos programas y objetivos, ya que la realidad de las drogas también cambia: pantallas, nuevas tecnologías, juegos patológicos. Se trata de un plan que intenta abordar la complejidad de este tema, con un control de la oferta y reducción de la demanda, a través de muy diversas medidas, con criterios de participación y transversalidad, aportando una mayor importancia a la educación para la salud, más que al control. Señala que el Plan se distribuye en tres áreas: escolar, familiar, comunitaria.



Señala que se trata de un buen Plan, por lo que agradece el trabajo desarrollado por la técnica de la Unidad de Prevención de Conductas Comunitaria, así como la participación de otros agentes como la Policía Local, Atención Primaria, Juventud, Fundación Deportivo, Salud Pública, AFAD, APAEX, Nueva Vida, y muchas otras familias y jóvenes que han participado para la consecución de este Plan. Con la esperanza de que este Plan resulte una buena herramienta para luchar contra esta lacra de las drogodependencias, espera el apoyo de todos los grupos municipales para su aprobación.

D. Francisco Abellán Candela indica que la Ley 10/2012 obliga a los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes a hacer este Plan, debiendo reconocerse el trabajo exhaustivo y minucioso que se ha desarrollado para la presentación de este Plan, anunciando el apoyo del Partido Popular a esta Moción, sobre todo cuando ha sido informado favorablemente por la Consellería competente. Desearía sin embargo hacer dos puntualizaciones. La primera es que se reclame de Servicios Sociales que utilicen el logo o escudo aprobado por este Ayuntamiento en 25 de noviembre de 2010; y en segundo lugar, esperando que no se moleste el Concejal responsable, recordar que ya cuando se aprobó el V Plan, se manifestó por la oposición municipal que al igual que para la elaboración de dicho documento se había contado con una participación por parte de diversas instituciones, organismos y asociaciones de la ciudad, que sería bueno que se contara también con los grupos de la oposición y recoger sus aportaciones. Esto no ha ocurrido, por lo que se manifiesta ahora de nuevo en igual sentido, reclamando que para la elaboración de un próximo plan, se tenga en cuenta la opinión de los grupos de la oposición, que podrán enriquecer el trabajo con sus aportaciones.

Abierto el segundo turno de intervenciones D. Jesús Hernández Francés señala que no recuerda esta intervención, pero desde luego no existe ningún problema en abrir esa participación, ya que el espíritu del plan es favorecer la mayor participación posible. Señala no obstante, que dada la complejidad en su elaboración, es un plan que ha contado con una gran participación, como antes ha señalado, lo que no quita que hubiera podido darse esa implicación de los grupos políticos municipales. En cuanto a lo del logo, ya fue una apreciación que se le hizo a la técnica de UPC.

Manifiesta también el Sr. Hernández Francés, que en la Comisión Informativa se comentó lo referente al consumo de alcohol en la tribuna



municipal durante las Fiestas Patronales, señalando que este aspecto no figura específicamente detallado en el Plan que ahora se propone aprobar, ya que en el Plan se incluyen objetivos que resulten novedosos, y todos aquellos que de facto ya se cumplen, no se resaltan, existiendo además una moción del año 2007, cree recordar, que ya se aprobó por Pleno que en la tribuna municipal no hubiera alcohol, que se viene cumpliendo, por lo que se considera que no es preciso recogerla de modo expreso para los próximos años.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló expone que no duda de lo señalado por D. Jesús Hernández, pero le resulta extraño que la misma técnica que se encargó de la elaboración del Plan de hace cinco años indicara la conveniencia de recoger expresamente esta cuestión en el Plan, y ahora se manifieste lo contrario. Ello sin perjuicio de entender que el equipo de gobierno va a seguir manteniendo la misma postura de no servir alcohol en la tribuna municipal.

Cierra el turno de intervenciones D. Jesús Hernández Francés no es que se trate de una cuestión irrelevante, sino más bien de un objetivo cumplido. En torno al 30 por 100 de los objetivos del anterior plan, se consideran objetivos cumplidos, que no es preciso remarcar ahora, máxime siendo una medida ya adoptada por el Pleno. En cualquier caso se trata de unos argumentos técnicos que vienen refrendados por la postura de la Consellería respecto de este VI Plan de Drogodependencias.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el VI Plan Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos, con vigencia 2017-2020.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de Bienestar Social.



15.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre actuación en Parque de la calle Sancho Medina.

6061\_15\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre actuación en el parque de la calle Sancho Medina, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En reiteradas ocasiones el Partido Popular hemos denunciado el mal estado de los parques y jardines de nuestra ciudad, bien mediante ruegos y preguntas o incluso mediante mociones presentadas al Pleno Municipal, obteniendo siempre un resultado nefasto por parte del Equipo de Gobierno, dado el lamentable estado en el que podemos observar la mayoría de espacios abiertos en Villena.

Uno de los lugares quizás más deteriorados y abandonados de cuidados es el parque ubicado en la calle Sancho Medina, un lugar en el que diariamente juegan una gran cantidad de niños y niñas y que el mal estado en el que se encuentra, puede llevar a que desgraciadamente pueda haber un accidente, ya que se pueden observar en las fotografías que se adjuntan a esta Moción, cómo las raíces de los árboles han levantado todo el adoquinado, los alcorques y las arquetas de farolas; existiendo bancos rotos, e incluso un parque infantil deteriorado, con el peligro que ello supone.

Por lo que solicitamos al Pleno Municipal:

Que se lleve a cabo de manera urgente, una actuación de mantenimiento del parque ubicado en la calle Sancho Medina, manteniendo y conservando uno de los parques céntricos de nuestra ciudad, creando con ello también una mayor seguridad para nuestros ciudadanos.”



Abierto el debate, D. Antonio López Rubio expone que de nuevo se habla en este Pleno del parque de la calle de Sancho Medina, una vez que se ha hecho caso omiso de esta cuestión, planteada a través de diversas preguntas formuladas en sesiones anteriores, que se presenta ahora como Moción. Tanto a través de intervenciones en las redes sociales, como por escritos presentados en este Ayuntamiento, los vecinos han manifestado su preocupación ante la dejadez existente, no habiendo obtenido respuesta municipal y siendo nulas las actuaciones. El parque se inauguró en 2 de febrero de 2007, como zona verde, área deportiva abierta y zona de juegos; pero tras el momento de la inauguración, el implacable paso del tiempo y la falta de un mantenimiento adecuado, han pasado su factura; el Concejal responsable en aquel momento, hoy miembro de este Pleno, se hacía eco de la presencia de un buen número de árboles, pero algunos han caído desde entonces y otros se encuentran en un estado lamentable; también se elogiaba el gran arenero existente y la disposición de la zona deportiva, haciéndose hincapié en la existencia de un deber de todos de colaborar para conservación y limpieza del parque.

Se presenta hoy una Moción bastante clara, ya que nos encontramos con uno de los parques más deteriorados de nuestra ciudad, frecuentado diariamente por una gran cantidad de niños y niñas, pudiendo darse el caso de accidentes por el mal estado en que se encuentra, remitiéndose para ello a las fotos aportadas con la moción. Es un parque que necesita una actuación cuanto antes; por ello, tras diversos toques de aviso, denuncias de los vecinos con registro de entrada, preguntas en el Pleno por el Partido Popular, se solicita que se lleve a cabo de modo urgente una actuación en el parque, manteniendo un parque céntrico y permitiendo que los usuarios, en especial niños y niñas, puedan gozar de seguridad. Es otra ocasión más en que se presentan acuerdos relativos al mantenimiento de parques y jardines, una asignatura pendiente durante mucho tiempo para este equipo de gobierno; en este caso, el parque de la calle Sancho Medina.

D. José Tomás Molina Prats señala que sobre el parque de Sancho Medina se han recibido escritos de vecinos de la zona y comentarios sobre la situación del parque, pero sí que se han hecho actuaciones en el lugar, quizás no obras. Se pretende llevar a cabo en este parque una actuación de carácter más integral, dada la situación de deterioro del parque. Se ha pedido un informe a la empresa que gestiona el mantenimiento de la jardinería para que indique la situación del parque y las posibles líneas de actuación con vistas a esa intervención integral, con el criterio de ampliar la zona ajardinada y limitar las zonas de adoquines,



que se han ido incrementando por levantamiento de raíces; no se contempla en principio el corte de raíces, ya que ello podría afectar a la estabilidad del arbolado. En cuanto al estado de los juegos existentes, con el paso del tiempo los mismos se deterioran, y hay que cambiarlos, lo que es cierto, haciéndose normalmente un mantenimiento por parte de la brigada.

Concluye el Sr. Molina Prats que es real que el parque precisa de reparaciones, y se actuará a partir del momento en que se cuente con el informe a que ha hecho referencia y se definan las intervenciones a llevar a cabo de modo integral.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto a favor de su Grupo a esta propuesta, indicando que se trata de un parque con necesidad de ser atendido, llevando a cabo no solo actuaciones en el suelo, sino también con la poda del arbolado ya que, sin ser una experta, considera que es muy necesaria. Sugiere que la intervención en este parque puede financiarse con cargo a esas actuaciones ambientales del convenio de VAERSA a que se ha hecho referencia anteriormente en este mismo Pleno.

En el segundo turno de intervenciones, D. Antonio López Rubio dice que por fin se admite que han sido presentados unos escritos de ciudadanos acerca del mal estado del parque, ya que hasta el momento lo que ha existido ha sido un encogimiento de hombros o la callada por respuesta. Señala, como ya ha manifestado en otras ocasiones anteriores, que son escritos a los que no se ha dado respuesta, tratándose de un problema vecinal realmente existente. Hace referencia a un escrito vecinal presentado en 16/03/2016 en el que denuncia la existencia de varios problemas y en el que se solicita intervenir en el parque, que no obtuvo respuesta; en el Pleno ordinario del 26/05/2016, por su parte se presentó una pregunta al respecto, respondiéndose que existía un acuerdo entre concejalías para que acudiera la brigada municipal; en 25/08/2016 tenemos un nuevo escrito de los vecinos reiterando el anterior, que también ha quedado sin respuesta; en el Pleno ordinario del mes de septiembre se vuelve a preguntar sobre esta cuestión, contestándose que se estudiará conjuntamente por parques y jardines y obras para dar la respuesta.

Indica que la realidad es que los vecinos siguen esperando una respuesta municipal, por lo que se presenta esta Moción, no con la finalidad de colgarse medallas, sino para que el equipo de gobierno se ponga manos a la obra y



solvente las deficiencias existentes, para que este parque sea seguro, y puedan acudir con normalidad los niños y niñas. Considera que en materia de parques en este ayuntamiento llueve sobre mojado, y ahora es el momento de ponerse a resolver esta situación.

D. José Tomás Molina Prats señala que sí ha existido contestación por su parte, y que la segunda solicitud presentada sí tuvo su contestación desde la Concejalía. En cuanto a la referencia efectuada antes sobre la poda del arbolado, indica que las podas son convenientes o no en función del estado en que se encuentre el árbol y según cuál sea su situación; las podas se hacen cuando son necesarias, ya que una mala praxis en la poda puede acarrear problemas para el árbol. Adelanta que su Grupo va a apoyar esta Moción, no siendo preciso reiterar una y otra vez la misma cuestión. Como ya ha señalado, la empresa está preparando un informe sobre las actuaciones necesarias, y una vez se cuente con el mismo se definirá la intervención a seguir. No puede olvidarse que el parque se deteriora por su uso, con el paso de los años, y los árboles crecen y desarrollan, lo que genera una serie de consecuencias y hay que actuar de la manera más correcta cuando se genera el problema, y quitar raíces no es lo mejor para la estabilidad del arbolado.

Cierra el turno de intervenciones D. Antonio López Rubio indicando que la reiteración se ha debido a que existen preguntas desde marzo de 2016 que se han visto sin respuesta y que se trata de mantener una zona verde en condiciones, no siendo a lo mejor necesario un plan integral si se hubiera llevado a cabo un mantenimiento correcto con obras sencillas para que ahora los vecinos puedan disfrutar de la zona. Concluye agradeciendo a los otros Grupos Municipales el apoyo manifestado a esta Moción.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Que se lleve a cabo de manera urgente, una actuación de mantenimiento del parque ubicado en la calle Sancho Medina, manteniendo y conservando uno de los parques céntricos de nuestra ciudad, creando con ello también una mayor seguridad para nuestros ciudadanos.





**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines y la Concejalía de Obras.

16.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre contrato de gestión del servicio público de transporte del autobús urbano.

5090\_16\_1

En relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, sobre el contrato de gestión del servicio público de transporte del autobús urbano, referente a la presentación para su aprobación de pliegos administrativos y técnicos para la adjudicación del servicio de autobús urbano, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, dictaminándose favorablemente dicha Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción Presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra todo el expediente relativo al servicio de Gestión del servicio público del transporte de autobús urbano de titularidad municipal, es por lo que habiendo transcurrido un año y ocho meses desde la declaración de desierto de dicha convocatoria, traemos esta Moción a Pleno para instar al equipo de gobierno a resolver un servicio público cuya prórroga de contrato se está eternalizando en el tiempo.

El autobús urbano en Villena es un servicio público y municipal que se viene prestando desde hace más de cuarenta años cubriendo servicios e itinerarios dirigidos especialmente a determinados sectores de población.

Lejos han quedado aquellas promesas electorales donde anunciaban que el servicio de autobús urbano apostaría por potenciar el uso y la gratuidad para determinados colectivos como discapacitados, jubilados y personas necesitadas.

Por todo ello, solicitamos al Pleno Municipal:

1º.- Traer en un plazo breve a Pleno para su aprobación, los nuevos pliegos administrativos particulares y técnicos, incluidos anexos, para adjudicar



mediante procedimiento abierto el contrato de gestión del servicio público del transporte de autobús urbano de titularidad municipal en la modalidad de concesión para el municipio de Villena.

2º.- Que dichos pliegos recojan la gratuidad para determinados sectores desfavorecidos de población, así como que la flota de transporte se encuentre adaptada a la normativa energética de la Unión Europea.”

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela expone que el 30 de octubre de 2014 se aprobaron los pliegos de gestión del servicio público de transporte urbano; el 1 de diciembre del mismo año finalizó el plazo de presentación de ofertas, con una única empresa licitadora; los siguientes días 19 y 29 de diciembre, tienen lugar reuniones de la Mesa de Contratación, para apertura de los sobres y requerimiento de subsanación de las deficiencias advertidas; en la última reunión citada la Mesa acuerda que se emita un informe de los técnicos municipales sobre la documentación presentada; este informe es conocido en nueva reunión de la mesa del 3 de febrero de 2015, procediéndose a la apertura de un nuevo sobre, decidiéndose por unanimidad que esta licitación debía quedar desierta. A esta cronología responde la presentación de la Moción, comprobándose que han transcurrido meses en el que nos hemos encontrado con una concesión caduca e irregular, obligando a que los pagos que se efectúan lo sean con reparos de la intervención municipal. Tras la presentación de esta Moción el pasado 13 de octubre, el equipo de gobierno sale a los medios y anuncia que ya están preparados los pliegos, dando lugar a considerar que el Partido Popular es oportunista por presentar esta Moción. Es en la Comisión Informativa de la semana pasada, cuando el Partido Popular se entera de la existencia de un borrador de unos pliegos que se dice que se van a entregar, lo que se hace mediante correo electrónico en la noche de ese mismo día, una vez celebrada la Comisión. Ha transcurrido así un periodo de veinte meses desde que se declaró desierta la licitación, siendo justamente tras la reciente presentación de la Moción, que se anuncia el trabajo en los pliegos. No obstante, el Partido Popular entiende que lo que interesa a la ciudad es una nueva licitación, por lo que, por coherencia se considera que no es preciso ahora un debate estéril sobre una Moción que seguramente no va a prosperar; por ello, interesando antes que otra cosa un buen pliego, por el Partido Popular se retira la Moción.

El Sr. Alcalde indica que tras la intervención del Sr. Abellán Candela, queda retirada la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido



Popular, no siendo objeto de debate en este Pleno.

17.- Propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre ampliación de vallado en descampado existente frente al Colegio Ruperto Chapí.

3050\_17\_1

En relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre medidas a adoptar por la situación de riesgo existente en los accesos al Colegio Público Ruperto Chapí, con ampliación del perímetro de la valla ya existente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Durante la pasada legislatura y debido a un informe de la Policía donde se indicaba el riesgo que suponía para niños y adultos cruzar la carretera que pasa junto a la puerta de entrada del colegio Ruperto Chapí, se procedió al vallado de parte del descampado que existe frente al colegio referido. Así mismo se procedió eliminar el paso de cebra y la figura del Policía Local que en las horas puntas de entrada y salida del colegio regulaba la circulación de vehículos y el cruce de personas.

Durante algún tiempo este riesgo se ha podido evitar debido a las medidas tomadas, pero al final del pasado curso escolar y desde el inicio de éste venimos observando cómo de nuevo los niños y los adultos que los acompañan cruzan la calzada por un lugar todavía más peligroso e inapropiado. Como se puede observar en las fotografías adjuntas a la Moción, ahora padres y madres en un ejercicio consideramos de gran imprudencia, cruzan una vez superada la curva existente con lo cual los vehículos tienen escasa visibilidad sobre esa presencia de personas en la calzada, visibilidad que se ve todavía más disminuida debido a los árboles existentes en la orilla de la calzada, considerando que o bien se toman medidas con urgencia o bien algún día tendremos que lamentar algún atropello.

Consideramos que el proceder de los adultos cuando se lanzan a la calzada acompañados de sus hijos e hijas no es cuestión de esta administración y sí de



esas personas, pero sí se pueden tomar medidas disuasorias desde la administración local para evitar tener que lamentar un accidente.

Ante lo expuesto solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

- A) Que se valore por los técnicos municipales y por la Policía Local el riesgo para la seguridad vial denunciado en la Propuesta.
- B) Que entre las medidas a valorar se estudie la ampliación del perímetro de la valla que ya existe en el descampado frente al colegio Ruperto Chapí.
- C) Que desde mañana mismo se ordene la presencia de nuevo de la Policía Local en tanto en cuanto no esté resuelto el tema de la seguridad para regular el acceso peatonal al colegio.”

Abierto el debate D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte inicia su intervención recordando que en la pasada legislatura, a la vista de un informe que alertaba del riesgo existente en los accesos al Colegio Ruperto Chapí, ya se optó por vallar el perímetro de la curva que daba acceso al paso de peatones, después cerrado, y obligar a utilizar un itinerario seguro hasta llegar al colegio por dos Pasos de Cebra atendidos por semáforo hasta llegar al a puerta del colegio. Desde el inicio del curso se ha observado que en el descampado que existe en frente del colegio, se presenta otra situación de peligro, ya que hay personas que, impedido el acceso a través de la curva, lo hacen a través de este descampado, cruzando directamente la calzada; debe añadirse que hasta fechas recientes existía un arbolado denso que dificultaba aun más la visibilidad para los vehículos. Esta propuesta responde a la necesidad de apostar por itinerarios responsables, se agradece la disposición mostrada por el equipo de gobierno para los dos primeros pedimentos, desconociendo por qué no se puede enviar a la Policía Local a regular este acceso.

D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia señala que se entiende la preocupación que recoge la propuesta presentada por el Partido Socialista, pero hay que conocer el origen de la situación para realizar acciones integrales. Según informe de la policía una opción podría ser el vallado, pero en un solar privado, el vallado corresponde al propietario, no al Ayuntamiento, que si lo hiciera parchearía y estaría asumiendo una responsabilidad privada. La policía Local da otras



alternativas que ofrecen soluciones al problema de la falta de aparcamientos en los alrededores del colegio, por lo que solicita de los firmantes de la propuesta que la misma se retire, dado que hay otras propuestas sobre la mesa aportadas por la policía que deben ser valoradas. Por otro lado, la propia Policía Local señala también que no es necesaria su presencia, al tratarse de una zona debidamente señalizada y existiendo otras fórmulas como la de habilitar una zona de aparcamiento, según comenta. Propone por tanto que se retire la Moción para un mejor estudio y dar una propuesta conjunta.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala que el Partido Popular comparte el cuerpo de la propuesta, ya que existe un riesgo, con un problema de seguridad vial que afecta especialmente a niños que acuden diariamente al colegio, por lo que con independencia de la falta de competencia municipal para el vallado, sí que debe el Ayuntamiento recomendar al propietario del solar que adopte las medidas precisas para evitar que se produzcan desgracias. En cuanto al tercer pedimento le parece que la cosa no es tan sencilla, y ahora que en los colegios se ha implantado la jornada continua, la finalización del horario lectivo coincide con la finalización de uno de los turnos de la Policía, lo que habrá de estudiarse. La presencia de Policía Local garantiza que los padres y las madres que acuden a los colegios cumplan con la normativa vial, siendo más conscientes de la necesidad de respetar las normas.

Concluye su intervención señalando que la Propuesta presentada es constructiva y contaría con el apoyo de su grupo, a salvo de tercer pedimento de la misma.

Abierto el segundo turno de intervenciones D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte procede a dar lectura a los diferentes pedimentos que se recogen en la propuesta: en el primero, se solicita informes para una evaluación del riesgo denunciado en la propuesta, habiéndose aludido en la intervención de la Concejala a un informe de la Policía que debe ser reciente y cuyo contenido no se conoce; en el segundo, que se estudie la ampliación del perímetro de la valla que ya existe, dentro de las medidas a valorar, existiendo al parecer otras medidas que tampoco se conocen; y en el tercero, la inmediata presencia de la Policía en la zona. Señala que no se retira la Moción, si bien ofrece la posibilidad de que quede la misma sobre la mesa, para ser tratada en el próximo Pleno, con la incorporación de los informes necesarios.



D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia indica que se pretende trabajar de modo conjunto en la adopción de las mejoras necesarias, contemplando no solo una acción restrictiva por la presencia policial, sino también una labor de carácter más educativo con la implicación del propio centro educativo y la AMPA. Sin olvidar que parte de la problemática es la carencia de aparcamiento en la zona, lo que debe ser considerado, con la adopción de medidas integrales.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que se trata en definitiva de poner el problema encima de la mesa y que se haga todo el trabajo necesario para ofrecer las soluciones adecuadas.

Manifiesta el Sr. Alcalde que de conformidad con lo expresado por la Portavoz del Grupo Socialista, firmante de esta propuesta, queda la misma sobre la mesa para mejor estudio y con la finalidad de poder ser tratada en un próximo Pleno.

18.- Moción del Grupo Municipal Verdes de Europa sobre adhesión a la campaña BDS contra el apartheid israelí.
---

2023\_18\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes de Europa, sobre adhesión a la campaña BDS contra el apartheid israelí, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Los Verdes de Europa, que transcrita literalmente, dice:

“Veintitrés años después de la firma de los Acuerdos de Oslo entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina, la ilusión de una paz justa y duradera queda cada vez más lejos que nunca.

Las políticas de discriminación, opresión y segregación impuestas por el Gobierno de Israel contra el pueblo palestino son cada vez más asfixiantes: los



asentamientos en Cisjordania se multiplican, las demoliciones de casas y estructuras en los primeros cuatro meses del 2016 ya ha superado a las del 2015; la palestina, sigue siendo la mayor población refugiada del planeta; aquellas personas palestinas que residen en Israel conviven con más de 50 leyes que les discriminan directa o indirectamente, vulnerando sus derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales; las Naciones Unidas han alertado que, de seguir así, la Franja de Gaza será un territorio inhabitable en el 2020. Todo esto, bajo la mirada silenciosa de la gran mayoría de la comunidad internacional.

En 2004, el Tribunal Internacional de Justicia emitía una opinión consultiva en la que negaba que la construcción del Muro estuviese justificada por motivos de seguridad, como alegaba Israel, afirmando que la construcción del Muro y su régimen asociado no podían ser justificadas por exigencias militares o por motivos de seguridad nacional u orden público. El Tribunal declaró ilegal tanto la construcción del muro como del régimen de ocupación asociado y recordó a todos los Estados que tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción.

Cada vez son más las voces que hablan de un crimen de Apartheid contra el pueblo palestino. Dugard, antiguo Relator de las Naciones Unidas y Reynolds, reconocido académico experto en Derecho Internacional, en un artículo publicado en 2013 concluyeron que los pilares que identificaban al Apartheid sudafricano, la demarcación de distintos grupos raciales y primacía de unos sobre otros, las políticas de fragmentación territorial y el sistema de dominación racial y opresión sistemática, se reproducen hoy en Palestina de manera generalizada.

La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid lo define como *"una serie de actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente."*

Inspirada en la campaña internacional, avalada por las Naciones Unidas y suscrita por la inmensa mayoría de sus Estados Miembro, que contribuyó a poner fin al régimen de Apartheid en la Sudáfrica de finales del siglo pasado, nace en 2005 la campaña de Boicot, Desinversiones y Sanciones a Israel (BDS). El BDS es un movimiento no violento, basado en los principios de la igualdad, la no discriminación y la justicia social que busca presionar al Gobierno de Israel a través de estrategias pacíficas para que cumpla con sus obligaciones y respete el



Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es un movimiento transnacional en el que participan personas de todo el mundo y de cualquier raza o religión que luchan por una paz justa y duradera en Israel y Palestina.

La presión política es defendida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como una estrategia no violenta para acabar con regímenes. El año pasado las pérdidas económicas provocaron una caída de la inversión extranjera en el país del Apartheid del 46% durante la masacre en Gaza de 2014. El gobierno israelí y la Corporación Rand publicaron informes donde predicen que el BDS le costará a Israel miles de millones de dólares, lo que lo convierte en la única acción internacional que desde hace 67 años está haciendo pagar a Israel por sus crímenes.

La Declaración del Olivo, respaldada entre otros por el Comité el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), el Comité de la ONU para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo palestino (CEIRPP), Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), ha reconocido el impacto de campaña de Boicot, Desinversiones y Sanciones y su contribución para poner fin a la ocupación israelí.

Por todo ello, se somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adherirse a la campaña global no violenta y antirracista de Boicot, Desinversión y Sanciones (BDS) contra el Apartheid israelí, que fue iniciada por la sociedad civil palestina en el año 2005 y a la que se han adherido miles de organizaciones sociales e instituciones públicas en España, Europa y el resto del mundo.

**SEGUNDO.-** Declarar a la ciudad de Villena como Espacio Libre de crímenes de guerra, incluido el crimen de apartheid y en este marco, sumarse a la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI). El ayuntamiento de Villena compromete a difundirlo entre la ciudadanía y su tejido empresarial, haciendo uso del Sello Espacio Libre de Apartheid Israelí que recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a fomentar la cooperación con el movimiento BDS (Boicot, desinversiones y sanciones), articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina.





TERCERO.- Reivindicar el cumplimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional humanitario en todas las políticas municipales y en particular, exigir al gobierno de Israel:

- a) La finalización de la ocupación y colonización de los territorios que ocupó en 1967 y el desmantelamiento del muro del Apartheid.
- b) El reconocimiento de los derechos de los palestinos y palestinas ciudadanas de Israel a una plena igualdad.
- c) El reconocimiento y el respeto del derecho al retorno de las personas refugiadas palestinas recogido en la resolución 242.

CUARTO.- Este ayuntamiento rechazará y excluirá los productos de consumo, culturales, de entretenimiento, inversiones y cualesquiera otros de empresas que estén involucradas directa o indirectamente en acciones u omisiones que supongan una violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario o actividades de expolio, agotamiento, explotación, amenaza o destrucción de recursos naturales y/o patrimonio de manera general y particularmente del pueblo palestino.

QUINTO.- Comprometerse a no celebrar ningún convenio o acuerdo de colaboración con instituciones públicas, privadas u organizaciones implicadas directa o indirectamente en la violación de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

SEXTO.- Instar al gobierno de la Generalitat Valenciana y al gobierno central a que tomen todas las medidas para poner fin a la complicidad que se deriva de las relaciones comerciales e institucionales con Gobiernos que vulneran de manera sistemática los derechos humanos, exigiendo, entre otras, la suspensión de la compra-venta de armas a países sobre los que se tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte, tal y como establece el Artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Valenciana, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, y Embajada de Palestina en España.”



Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes señala, en primer lugar, que esta Moción responde a un texto propuesto por la propia asociación del BDS, de ahí su longitud, con la necesidad de modificarlo lo menos posible a fin de no alterar los principios de la campaña. Expone que veintitrés años después de la firma de los acuerdos de Oslo, la situación del pueblo palestino está empeorando, con el avance de la colonización y la realidad del apartheid y la limpieza étnica, existiendo más de cincuenta leyes que fomentan la discriminación en contra de los derechos humanos, con el silencio cómplice de la comunidad internacional. Añade que el Tribunal Internacional de Justicia ha emitido una opinión consultiva negando que la construcción del muro de la franja de Gaza se encuentre justificada por motivos de seguridad.

Señala que esta campaña se inspira en los mismos principios de las que se siguieron con el apartaheid, en la República Sudafricana y que se busca que Israel respete el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, y que se alcance una solución de paz justa y duradera en la zona. Se ha modificado, respecto de la moción del mes anterior, lo referente a los pliegos de contratación, señalando que existe un listado, elaborado por el observatorio del BDS, de aquellas empresas con las que se recomienda no trabajar por su incumplimiento de los tratados internacionales.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte expone desde el principio el total rechazo del Partido Socialista a cualquier violación de los derechos humanos, y el respeto a las personas según lo que se recoge en los tratados internacionales. Dicho lo anterior, considera que no son necesarios sellos concretos para defender siempre y en todo lugar los derechos humanos, siendo nosotros personas públicas que debemos también con nuestras acciones procurar que no se den estos incumplimientos. Pide que esta moción quede sobre la mesa, ya que se tiene la constancia de que hay ayuntamientos que están siendo llevados a juicio por la adopción de acuerdos similares a los que aquí se proponen. Señala el caso del Ayuntamiento de Petrer, o el de Santa Eulalia, en Ibiza, indicando que hay que conocer realmente el alcance de estos contenciosos y saber así a qué se expone el Ayuntamiento de Villena si adopta este acuerdo. Señala que son varios los puntos de conexión entre esta moción y la tratada en el Ayuntamiento de Petrer, que ha dado lugar al contencioso señalado. Quizás los pedimentos de mayor calado sea el cuarto, con la exclusión de productos de consumo, culturales o de entretenimiento de empresas involucradas en violaciones del derecho



humanitario, partiendo de informaciones no debidamente contrastadas; y quizás también el quinto, sobre compromiso de no celebración de convenios de colaboración. Finaliza su intervención señalando que por prudencia propone que quede esta moción sobre la mesa.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló dice que esta Moción presenta serias dudas para su aprobación, habiendo quedado ya en el Pleno del mes pasado sobre la mesa, por tal circunstancia. Señala que la campaña BDS no es nueva, pero su notoriedad es reciente en un nivel municipal. Señala el caso del Ayuntamiento de Langreo, una ciudad asturiana, de la media centena de ayuntamientos que ha adoptando un acuerdo de características similares a éste, que ha terminado en los tribunales, con una sentencia del Juzgado nº 4 de Oviedo, que ha anulado el acuerdo de adhesión municipal a la campaña del BDS; este Ayuntamiento fue más allá de un mero testimonio de apoyo a la causa palestina, y de acuerdo con la sentencia, rebasó sus competencias, invadiendo incluso las del Estado. Este acuerdo anulado tiene un contenido muy parecido al que hoy se propone; por ejemplo, impedir la contratación de servicios con empresas cómplices de violaciones del derecho internacional, o vetar la suscripción de convenios con instituciones o empresas que participen u obtengan beneficio económico de la violación del derecho internacional. Esta sentencia afirma que el acuerdo de boicot es discriminatorio e infringe directivas europeas relativas a la discriminación de personas por su origen, con referencia incluso al artículo 510 del Código Penal recordando que las competencias de los ayuntamientos son limitadas en este campo, que afecta las relaciones internacionales. Se trata de una resolución muy contundente, en la línea de otras, por lo que no se presenta al Ayuntamiento de Villena un horizonte esperanzador.

Propone a los firmantes de la Moción que se retire y que se soliciten informes sobre su contenido a los servicios jurídicos municipales y a la Secretaría. En caso contrario, con este tipo de resoluciones judiciales, solo se podrá votar en contra.

En el segundo turno de intervenciones D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes señala que esta campaña cuenta con apoyos históricos y actuales, también de personalidades mundiales, y no es una campaña anti-israel, existiendo muchas asociaciones israelitas que se han sumado a la misma, por estar en contra de todo lo que está pasando en la franja de Gaza. Sí se trata de una moción antisionista por todo lo que se está haciendo en la franja de Gaza, no debiendo olvidarse que



supervivientes judíos del holocausto consideran que estamos ante el caso de un nuevo genocidio y han pedido el boicot a Israel. Señala que por su parte no se va a retirar esta moción, y se sabe que la entidad que está promoviendo estas acciones en contra de la campaña BDS se encuentra vinculada a posiciones de ultraderecha islamófoba y está llevando a cabo una campaña de denuncias sin soporte jurídico. Indica que el contenido de esta Moción no es igual al de la moción de Petrer a que se ha hecho referencia, habiendo sido revisado por juristas. Ahora bien, con el fin de eliminar posibles problemas se retira de la propuesta de acuerdo el punto número quinto de la Moción, referente a la firma de convenio, ya que el propio estado Español, según informes de Amnistía Internacional y de derechos humanos de la ONU, suspendería el examen de derechos humanos, por asuntos como racismo policial, discriminación, desahucios, desigualdad de género, ley mordaza, denegaciones de asilo, deportaciones masivos, lo que impediría que se pudieran suscribir convenios con nuestro propio Estado. Pero no se retira la Moción, ya que la misma ha sido modificada para evitar que pudiéramos tener problemas, considerando que no se puede ceder a las presiones de la entidad que está detrás de todas estas denuncias.

Indica la Sra. Micó Forte que ya ha manifestado cuál es la postura del Grupo Socialista respecto de esta cuestión, y señala que si el Ayuntamiento de Villena llegara a los tribunales llega a los tribunales por adoptar estos acuerdos, ella misma reclamará que las costas que se ocasionen los sufraguen Los Verdes, no el Ayuntamiento de Villena, ya que han sido avisados de las consecuencias en que se pudiera incurrir. Considera que es ésta una Moción puramente ideológica que vincula a Villena con un movimiento antisemita. Y poner junto a la marca Villena otro sello de estar contra algo, solo porque al Partido Verde le parece que debe ser así. No tiene ningún conocimiento del contenido del informe a que ha aludido la representante del equipo de gobierno, que garantiza que para el Ayuntamiento no tendrá consecuencias la aprobación de esta Moción, que desde luego no ha sido compartido. En cualquier caso cuando se tuviera ese informe que excluyera toda responsabilidad, se podría variar el sentido del voto, pero Villena no tiene que asumir costes jurídicos ni que su nombre se vea en los juzgados por una cuestión puramente ideológica.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, manifiesta que por su parte no se propone hacer creer nada, sino que se pone voz a una situación y se alerta de lo que ha pasado en otros municipios y puede pasarle a Villena. De llevar adelante



esta Moción ideológica, puede llevar al Ayuntamiento de Villena a recurrir en defensa de estos pronunciamientos ideológicos, con las actuaciones jurídicas tan costosas que puede suponer un dineral a las arcas municipales, por lo que le parece lógica la postura manifestada de que si llegara el caso fuera el partido Verde quien lo asumiera. Señala también que para el caso de que llegara una sentencia que condene a Villena, como está pasando en otros ayuntamientos que han aprobado esta Moción, deberían existir responsabilidades políticas.

Cierra el turno de intervenciones D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes que reitera que no se va a retirar la Moción, y repasando sus pedimentos, y aun considerando que no existe riesgo alguno, en aras a la prudencia, se retira también el punto cuarto. De este modo se suprimen los puntos 4 y 5 de la Moción; y en breve, cuando se resuelvan estos juicios, se volverían a traer en todo caso.

Deliberado el asunto, se somete a votación, aclarando el Sr. Alcalde que el voto recaerá sobre la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, a excepción de los pedimentos Cuarto y Quinto de la misma, que han sido retirados. Por tanto, encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el plenario, se produce el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y lo hacen en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, por lo que el Pleno Municipal por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Adherirse a la campaña global no violenta y antirracista de Boicot, Desinversión y Sanciones (BDS) contra el Apartheid israelí, que fue iniciada por la sociedad civil palestina en el año 2005 y a la que se han adherido miles de organizaciones sociales e instituciones públicas en España, Europa y el resto del mundo.

**Segundo.-** Declarar a la ciudad de Villena como Espacio Libre de crímenes de guerra, incluido el crimen de apartheid y en este marco, sumarse a la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI). El ayuntamiento de Villena compromete a difundirlo entre la ciudadanía y su tejido empresarial, haciendo uso del Sello Espacio Libre de Apartheid Israelí que recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a fomentar la cooperación con el movimiento BDS (Boicot,



desinversiones y sanciones), articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina.

**Tercero.-** Reivindicar el cumplimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional humanitario en todas las políticas municipales y en particular, exigir al gobierno de Israel:

- a) La finalización de la ocupación y colonización de los territorios que ocupó en 1967 y el desmantelamiento del muro del Apartheid.
- d) El reconocimiento de los derechos de los palestinos y palestinas ciudadanas de Israel a una plena igualdad.
- e) El reconocimiento y el respeto del derecho al retorno de las personas refugiadas palestinas recogido en la resolución 242.

**Cuarto.-** Instar al gobierno de la Generalitat Valenciana y al gobierno central a que tomen todas las medidas para poner fin a la complicidad que se deriva de las relaciones comerciales e institucionales con Gobiernos que vulneran de manera sistemática los derechos humanos, exigiendo, entre otras, la suspensión de la compra-venta de armas a países sobre los que se tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte, tal y como establece el Artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Valenciana, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, y Embajada de Palestina en España.

19.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre apoyo a la Guardia Civil.

9990\_19\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en apoyo de la Guardia Civil, dictaminándose



favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado 12 de octubre celebramos con orgullo, en toda España, el día de la Guardia Civil; éste es un Cuerpo de Seguridad Pública y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Depende del Ministerio del Interior en cuanto a servicios, retribuciones, destinos y medios, y del Ministerio de Defensa en cuanto a ascensos y misiones de carácter militar.

Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas a Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Es relevante señalar la relación con el Ministerio de Justicia (Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal) en la labor de policía judicial, con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las funciones propias de protección de la naturaleza, así como la relación entre la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el organismo autónomo Dirección General de Tráfico.

La misión principal de la Guardia Civil es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.

Asimismo, es misión de la Benemérita la atención y auxilio a los ciudadanos mediante la colaboración con los servicios de Protección Civil, la vigilancia del tráfico, protección de la naturaleza, rescate y ayuda en montaña y mar territorial y, en resumen, cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Desplegados en todo el territorio nacional, con más de 2.000 instalaciones y un número de efectivos que supera los 80.000; es este potencial humano, las mujeres y hombres que componen el Instituto Armado, el que hace posible el



cumplimiento de la tarea encomendada.

Hace unos días asistimos a una agresión totalmente injustificada a dos miembros de esta institución en Alsasua (Navarra), una agresión por parte de los partidarios de los terroristas de una manera cobarde y propia de bandas criminales organizadas.

Cabe recordar que uno de los guardias civiles agredidos participó en el rescate y atención a los miembros de varias familias de presos de la banda terrorista ETA atrapados en la nieve debido a un fuerte temporal de frío y nieve ocurrido tiempo atrás.

Este hecho nos da una idea de la sinrazón que impera en la mente de aquellos que piensan que estamos viviendo en una guerra y que la guardia civil, lejos de ser un cuerpo de seguridad del Estado que únicamente vela por la seguridad en todo el territorio español, es un enemigo a batir.

Más paradójico resulta aún ver cómo desde partidos políticos implantados a nivel nacional no se reaccione con contundencia ante estas agresiones y únicamente sean capaces, en voz baja, de emitir un simple comunicado “lamentando la violencia” sin poner nombre y apellidos a los responsables de esta acción tan cobarde.

Desde el Grupo Popular consideramos que la Guardia Civil es un pilar esencial para el buen funcionamiento de nuestro estado de derecho que cumple con su cometido de una forma eficaz y con una profesionalidad fuera de toda duda.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Manifestar nuestro más absoluto rechazo y condena por la brutal agresión sufrida por dos miembros de la Guardia Civil y sus parejas.
2. Mostrar nuestro apoyo y solidaridad a la Guardia Civil ante estos injustificados casos de violencia.
3. Remitir esta Moción a la Dirección General de la Guardia Civil.”





Abierto el debate, D. Miguel Ángel Salguero Barceló expone que con la Constitución de 1978, España se constituye en un estado social y democrático de derecho, con libertades y derechos para todos los ciudadanos; sin embargo, este Estado no se sostiene solo, y precisa de mecanismos de control que puedan actuar contra las agresiones que se producen contra el mismo. Es necesario así un conjunto de normas jurídicas que, en positivo, organicen el sistema y, en negativo, establezcan qué conductas no contravienen este Estado, una de las cuales es la violencia o la agresión física, que venga de donde venga está castigado. Los cuerpos de seguridad pública, entre ellos la Guardia Civil, se encargan de vigilar y proteger el sistema. Fue un cuerpo que se creó en el año 1864, y que en la actualidad tiene la misión de proteger a los ciudadanos contra los actos delictivos que puedan sufrir, asegurando el cumplimiento de las leyes y defendiendo el libre ejercicio de derechos y deberes, preservando la seguridad ciudadana. Son muchas las tareas que desarrolla hoy día la Guardia Civil, como el ejercicio de Policía Judicial, vinculadas con la protección de la naturaleza, o también el tráfico; puede resaltarse su misión de auxiliar a las personas en situación de peligro, siendo que precisamente uno de los guardias civiles agredidos en Alsasua, había desarrollado una misión de rescate en la nieve de varias personas expresos de ETA y sus familiares atrapados en la nieve.

Esta Moción quiere poner de manifiesto el importante papel que la Guardia Civil presta en el sostenimiento de nuestro estado de derecho, así como expresar el apoyo y solidaridad a la Guardia Civil, ante estos injustificados episodios de violencia, porque la violencia, no tiene justificación; especialmente, condenar esta agresión a dos miembros de la Guardia Civil que estaban con su pareja, ya que como representantes públicos tenemos la obligación de condenar toda conducta violenta, ya que no se puede dar la equivocada sensación que hay ocasiones en que la violencia puede tener algún tipo de justificación. Se ha debatido en este mismo Pleno una moción sobre la violencia que sufre el pueblo palestino; espera por tanto el apoyo del grupo Verde para esta Moción que refleja una violencia que sufren unas personas que no son palestinas, pero sí españolas.

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes adelanta el voto favorable de su Grupo a esta Moción, por sus pedimentos pero no por su redacción; señala que no existe ningún inconveniente en asumir los pedimentos que se incorporan a esta Moción, a los que da lectura. Sin embargo, debe puntualizarse que en la redacción de la moción se habla de una agresión de los partidarios de los terroristas, de una manera cobarde y propia de bandas criminales; también se



refiere a la sinrazón de aquellos que consideran que estamos en una guerra en la que la Guardia Civil, más que un cuerpo de seguridad del estado, es un enemigo a batir; también se alude a que estas agresiones no han sido denunciadas por parte de los partidos políticos.

En el segundo turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló expone que en su primera intervención ya ha señalado que como representantes públicos tenemos la obligación de denunciar toda violencia venga de donde venga y que la violencia no tiene justificación en la España actual. En cuanto a la calificación de los hechos, la Fiscalía sí pide que se enjuicien estos hechos como terrorismo, incluso la Audiencia Nacional ya ha asumido esta causa como posible delito de terrorismo. De acuerdo con la información que ha podido consultar se hicieron dos manifestaciones en esta misma ciudad navarra pidiendo que se fuera la Guardia Civil de allí, por lo que no tiene duda de que la agresión se produjera precisamente por la condición de guardia civiles, con independencia de que estuvieran o no de servicio.

D. <sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto a favor de su Grupo a esta Moción, con el rechazo de la violencia en todos sus ámbitos y personas a las que afecte, pero manifiesta también su repulsa por la brutal agresión sufrida por un ciudadano español en el Reino Unido, por hacer uso de su idioma, al igual que la agresión sufrida en el mismo País por un ciudadano hindú casado con una ciudadana española. Considera que es importante considerar que estos guardias civiles no estaban de servicio, ya que en ese momento tienen la consideración de un ciudadano más, sin connotación especial. Anuncia por tanto el apoyo a esta Moción en toda su integridad, no viendo lógico apoyar solo sus pedimentos y no el cuerpo de la misma.

D. <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes reitera el manifestado apoyo a esta Moción, no teniendo nada que ver lo que sucediera después con el acto en sí, remitiéndose a los informes policiales.

Cierra el turno de intervenciones D. Miguel Ángel Salguero Barceló para manifestar que sin intención de hacer debate alguno acerca de lo que ocurrió, agradece el apoyo expresado por los otros Grupos Políticos Municipales.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Manifestar nuestro más absoluto rechazo y condena por la brutal agresión sufrida por dos miembros de la Guardia Civil y sus parejas.

**Segundo.-** Mostrar nuestro apoyo y solidaridad a la Guardia Civil ante estos injustificados casos de violencia.

**Tercero.-** Remitir esta Moción a la Dirección General de la Guardia Civil.

20.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre la Conferencia de las Partes COP22.
--

6062\_20\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, acerca de la necesidad de ratificación por el Congreso del instrumento de la Conferencia de las Partes COP22, sobre cambio climático, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente y Cambio Climático, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Proteger el Medio Ambiente para las generaciones presentes y futuras, es el objetivo de la Convención Marco por el Medio Ambiente y contra el Cambio Climático formada por 197 Países.

Esta conferencia de Países parte, es el órgano que toma las decisiones supremas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático.



El reto principal consiste en estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida toda perturbación antrópica peligrosa del sistema climático, creada por la especie humana.

En la COP 21 de París se llegó al acuerdo por las partes de reducir los gases de efecto invernadero con el objetivo de que la temperatura no superara 1,5° c.

El acuerdo solo entrará en vigor una vez haya sido ratificado por 55 países, que sumen al menos el 55% de las emisiones mundiales.

Este año ha sido el más caluroso de la historia, desde que existen registros, llegando a una temperatura media de 2° c. por encima de la media, lo que hace que hallamos superado la temperatura media que se había marcado en el acuerdo de París en 0,5° c.

Los efectos del calentamiento global son cada día más visibles y ha llegado el punto en el que tenemos que elegir: seguir padeciendo las consecuencias del cambio climático o dar un paso al frente y comenzar a demandar un modelo eficiente y 100% renovable.

Necesitamos demostrar que la sociedad lo tiene claro: no a un modelo sucio y contaminante. Sí a una apuesta por un modelo eficiente y renovable.

La Unión Europea ya ha dado un paso adelante. Es hora de que los países miembros de la conferencia lo ratifiquen.

Por ello:

Solicitamos al Gobierno Nacional en funciones, que mande al Congreso cuanto antes, el instrumento de ratificación, para su aprobación con la mayor celeridad.”

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats inicia su intervención indicando que esta Moción podría titularse también “salvemos el clima”, ya que salvar el clima es proteger el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. Señala que la primera Conferencia de las Partes sobre el clima, COP21, se celebró en París, y que la segunda conferencia se celebrará en Marruecos la semana próxima. El objetivo de la primera conferencia fue lograr una



estabilización del clima del planeta en 1,5 grados centígrados, lo que se anuncia complicado y difícil de seguir ya que el 2015 será el año más cálido en la tierra desde que se conocen registros del clima. Se trata de realizar un esfuerzo para la preservación del clima, consiguiendo que las temperaturas no se incrementen más allá de la cifra expresada debiendo trabajar para que toda la sociedad conozca el tema y sus consecuencias.

Se propone en la Moción que se solicite al gobierno en funciones que lleve cuanto antes al Congreso el instrumento de ratificación, ya que la aplicación de los acuerdos de París exige que los mismos sean ratificados por el 55% de los países firmantes, que supongan a la vez el 55% de las emanaciones de CO<sub>2</sub>, siendo por tanto de gran importancia que se ratifique este instrumento para empezar a tomar las medidas necesarias.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte manifiesta su acuerdo con la Moción, preguntando que carácter tiene el instrumento de ratificación a que se alude en la propuesta, si es una directiva europea o un acuerdo o qué es en sí.

D. Antonio López Rubio señala que se trae una Moción sobre el acuerdo de París de la COP21, celebrándose ahora la COP22 en Marrakech, siendo la Conferencia de las Partes, COP, el convenio marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático del año 1992, que reúne 195 países que lo han ratificado, más la Unión Europea. Se pretende una disminución de la emisión de gases de efectos invernadero de al menos un 18% entre 2103 y 2020, siendo un acuerdo impulsado por la Unión Europea, que sin embargo representa solo un porcentaje de un 13% de las emisiones mundiales, porcentaje que va en descenso, habiendo adoptado su compromiso de reducción de emisiones en un 40% hasta el 2030; señala que, junto con la UE, los países responsables de la mayor parte de las emisiones son Estados Unidos, China, además de Rusia o Canadá. Al aprobar la COP21 se aprobó un nuevo régimen universal sobre cambio climático, que busca estabilizar la temperatura del planeta para que no se incremente más de 2 grados, lo que debe ser aprobado por un 55 % de países que supongan 55% de emisiones. Con estos datos se presenta esta moción que se va a votar a favor, si bien considerando que la misma es oportunista.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que la cumbre de Marrakech es la semana que viene, de ahí la oportunidad, no por otro motivo.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats señala que no se quiere dejar este acuerdo para una fecha posterior a la celebración de la Conferencia, sino que se pretende que se tome con anterioridad a la misma, habiendo ya señalado que la reunión de Marrakech tendrá lugar la semana próxima. No se trata de una directiva marco de la Unión Europea, sino de un instrumento de ratificación, y tal como se ha indicado en la intervención anterior, la Conferencia está integrada por 195 países mas la Unión Europea, en total 197 partes, y el acuerdo tiene que ser ratificado por un 55% de los países que representen al menos el 55% de las emisiones. Europa ya se ha puesto en marcha, la mayor parte de los países de la UE ya ha ratificado, por eso se solicita que España lo ratifique, para poder poner en marcha los acuerdos de la COP21 de la manera más rápida posible.

Nuevamente, D. Antonio López Rubio interviene para señalar que considera la Moción oportunista, porque ha podido consultar en la página de la Unión Europea que existe un comunicado de prensa en el que se señala que el acuerdo de París entrará en vigor al aprobar la Unión Europea su ratificación, acuerdo que se ha tomado hoy en el Parlamento Europeo, dando pie a que el Consejo pueda adoptar ya finalmente la decisión, ello sin perjuicio de que paralelamente los países de la Unión puedan ir ratificando el instrumento en sus respectivos parlamentos, con lo que ya existe una aprobación por más del 55% de los países que representan el 55% de las emisiones.

D. José Tomás Molina Prats reitera que lo que se pretende es la ratificación del instrumento para que España entre dentro de los países que ya lo han firmado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes diecinueve de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de todos los presentes, acuerda:

Solicitar al Gobierno Nacional en funciones, que mande al Congreso cuanto antes, el instrumento de ratificación, para su aprobación con la mayor celeridad.



21.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales en demanda del servicio ferroviario de cercanías.

5000\_21\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, en relación con la Moción conjunta presentada por los portavoces de los tres Grupos Políticos Municipales, referente a la demanda del servicio de cercanías entre Villena y Alicante, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción conjunta presentada por los tres Grupos Políticos Municipales, Los Verdes de Europa, Partido Popular y Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Son muchas las Mociones aprobadas desde el año 2013, en este Ayuntamiento y en otros de la comarca, en demanda de la mejora y aumento del servicio ferroviario de cercanías en la línea C-3 que une y vertebrará Villena y Alicante. A través de ellas, de manera insistente y reiterativa, las Corporaciones Municipales con consenso político han elevado dichas peticiones a las administraciones y organismos con competencias. La última Moción aprobada sobre este tema en Villena fue en febrero de 2016. Las respuestas recibidas han sido inexistentes, o esquivando tratar el tema con claridad, o derivando a otras administraciones u organismos por no ser de su competencia por lo que no hay que cesar en las reivindicaciones.

Esta Moción que presentamos hoy da un paso más. En la demanda del aumento del servicio de cercanías hay también un consenso social y éste se refleja en la propuesta que el Foro Económico y Social de Villena ha hecho llegar a los grupos políticos de la Corporación Municipal para que se trate en Pleno.

Para apoyar esta propuesta, uno de sus miembros, Alfonso Pastor López, realizó un “Análisis de las líneas de cercanías con la futura C-3 Alicante-Villena”. En él se estudian de forma pormenorizada las diversas líneas de cercanías implantadas en el estado español tanto a nivel de número de servicios, frecuencias, paradas y precios. Este estudio va acompañado de una propuesta abierta pero precisa de un posible escenario de servicios, frecuencias, paradas y precios de la futura línea C-3 del servicio ferroviario de Cercanías que unirá



Villena con Alicante.

Mediante este estudio se señalan las principales características en relación a este futuro servicio: implantación de la línea C-3 desde Alicante a San Vicente con parada en el nuevo apeadero de la Universidad de Alicante, "liberación" de tráfico ferroviario de la línea de ancho ibérico Alicante-La Encina debido a la apertura de la nueva línea de alta velocidad de Levante, fórmulas de financiación de los servicios de transporte de "interés general", etc.

Como conclusión del trabajo la Comisión de Trabajo determinó la necesidad de abrir el diseño a la ciudadanía en general impulsando y promoviendo actuaciones que fortalezcan la participación ciudadana en lo que respecta a esta preocupación, así como trasladar los procesos necesarios por parte de la administración local para reivindicar la puesta en servicio de la línea de Cercanías entre Villena y Alicante.

Recogiendo todo lo expuesto anteriormente, los grupos políticos elevamos al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Reconocer la importancia económica y social de la cuestión planteada y estudiar la propuesta que acompaña a este informe.
2. Reivindicación expresa al Ministerio de Fomento de iniciar el proceso de ampliación de la línea C-3 de Cercanías entre Alicante y Villena, tal y como recoge el "Plan de Infraestructuras ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana" presentado en 2010.
3. Reivindicación expresa a la Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio para que asuma dentro de sus competencias, la responsabilidad y apoye la demanda de iniciar el proceso de ampliación de la línea C-3 de Cercanías entre Alicante y Villena, tal y como recoge el "Plan de Infraestructuras ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana" presentado en 2010.
4. Reivindicación expresa a la Diputación de Alicante y a la Universidad de Alicante para que apoyen la demanda de iniciar el proceso de ampliación de la línea C-3 de Cercanías entre Alicante y Villena, tal y como recoge el "Plan de Infraestructuras ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana" presentado en 2010.





5. Solicitud de adhesión a las poblaciones y entidades afectadas directa o indirectamente para la puesta en marcha del servicio Alicante, San Vicente del Raspeig, Agost, Monforte del Cid, Novelda, Monóvar, Elda, Petrer, Sax, y Villena y a las poblaciones que también se benefician de este servicio como Pinoso, La Romana, Salinas, Biar, etc.
6. Asumir por el Ayuntamiento de Villena el participar en la convocatoria y coordinación de ésta reivindicación como cabecera de la línea de transporte hasta conseguir la dinamización, compromiso y delegación de órganos superiores a nivel supracomarcal.”

De modo previo al inicio de las deliberaciones sobre este punto, señala el Sr. Alcalde que por el Foro Económico y Social, quien ha tenido una activa intervención en la consecución de esta Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales, se ha solicitado la intervención de un representante del mismo; atendiendo esta petición, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 10º del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, se autoriza la intervención de D. Alfonso Pastor López, a quien se cede la palabra.

Toma la palabra D. Alfonso Pastor López quien inicia su intervención agradeciendo la posibilidad que se lo ofrece de participar en este Pleno para expresar la opinión del Foro Económico y Social. Considera que el lema que Villena debe seguir en adelante es “No hay excusas”, ya que Renfe ya no tiene excusas para la mejora del servicio ferroviario en nuestra ciudad. Se acaba de conocer que la vía convencional en nuestra ciudad va a quedar con dos trenes, dos por la mañana y dos por la tarde, con Ciudad Real. Renfe ya no puede tener más excusas para que este fundamental servicio se implante en nuestra localidad, ya no vale que pasan muchos trenes o que no hay dinero. Es fundamental que esta Moción la tengamos todos claro, porque a RENFE ya no le queda más que implantar el servicio de cercanías, ya que casi 600.000 personas lo demandan, y eso da para muchos viajes. Tenemos todo el derecho a exigir la prestación de este servicio.

Realizada esta intervención se abre el debate sobre esta cuestión.



Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte agradece la comparecencia e intervención del representante del Foro, señalando que acciones como ésta ponen de relieve la valía del Foro. Es esta una cuestión en la que se necesita el apoyo de toda la ciudadanía ya que, como ha señalado el representante del Foro, debe ser ahora cuando RENFE considere el establecimiento o ampliar los trenes que con el servicio de cercanías o media distancia puedan pasar por la ciudad de Villena.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que hay una clara apuesta de todos por esta primera propuesta que el Foro Económico y Social hace llegar al Pleno del Ayuntamiento, que nos hace ver una reflexión que se comparte. Hay que trasladar este compromiso a los organismos que competen para reivindicar este servicios de cercanías y Villena se coloque también como cabecera de Comarca en este sentido.

Cierra el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez diciendo que es ésta una Moción importante con un consenso político y social. Ante la existencia de un problema, el Ayuntamiento, con un consenso político de todos, ha demandado en anteriores ocasiones la implantación de este servicio de cercanías; se añade ahora un consenso social, cosa que hasta ahora no se había dado. Desde el año 2013 nos hemos encontrado con Mociones sin respuesta sobre esta cuestión, ni por Fomento ni por la Generalitat; ahora nos encontramos con un impulso diferente, ya que desde el Ayuntamiento de Villena se asume que se va a tratar de lograr un consenso político de todas las poblaciones que pudieran verse beneficiadas por este servicio, a lo que se añade que también se va a intentar ese consenso desde el Foro Económico y Social. Agradece a D. Alfonso Pastor su intervención y al Foro su trabajo tan importante.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes diecinueve de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Reconocer la importancia económica y social de la cuestión planteada y estudiar la propuesta que acompaña a este informe.



**Segundo.-** Reivindicación expresa al Ministerio de Fomento de iniciar el proceso de ampliación de la línea C-3 de Cercanías entre Alicante y Villena, tal y como recoge el "Plan de Infraestructuras ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana" presentado en 2010.

**Tercero.-** Reivindicación expresa a la Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio para que asuma dentro de sus competencias, la responsabilidad y apoye la demanda de iniciar el proceso de ampliación de la línea C-3 de Cercanías entre Alicante y Villena, tal y como recoge el "Plan de Infraestructuras ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana" presentado en 2010.

**Cuarto.-** Reivindicación expresa a la Diputación de Alicante y a la Universidad de Alicante para que apoyen la demanda de iniciar el proceso de ampliación de la línea C-3 de Cercanías entre Alicante y Villena, tal y como recoge el "Plan de Infraestructuras ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana" presentado en 2010.

**Quinto.-** Solicitud de adhesión a las poblaciones y entidades afectadas directa o indirectamente para la puesta en marcha del servicio Alicante, San Vicente del Raspeig, Agost, Monforte del Cid, Novelda, Monóvar, Elda, Petrer, Sax, y Villena y a las poblaciones que también se benefician de este servicio como Pinoso, La Romana, Salinas, Biar, etc.

**Sexto.-** Asumir por el Ayuntamiento de Villena el participar en la convocatoria y coordinación de ésta reivindicación como cabecera de la línea de transporte hasta conseguir la dinamización, compromiso y delegación de órganos superiores a nivel supracomarcal.

22.- Despacho extraordinario.

6051\_22\_1

Antes del inicio del turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde manifiesta que se presenta a este Pleno una Propuesta de esta Alcaldía, sobre la determinación de los días festivos locales para el próximo año 2017, por lo que en virtud de los artículos 82.3 y 94.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se trae al Pleno Municipal para adoptar el oportuno acuerdo.



Sometida a votación esta declaración de urgencia, encontrándose presentes diecinueve de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda la declaración de urgencia de esta Propuesta de Alcaldía, pasándose a continuación a estudio de la misma.

### PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“La Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, según Decreto 112/2016, de 2 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el 6 de septiembre de 2016, declara días inhábiles, a efectos laborales retribuidos y no recuperables, doce días festivos para el año 2017 y cuyo decreto adjunto.

A estos días, según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se solicita a las corporaciones locales informen de dos días festivos previstos para el próximo año 2017.

El día 24 del presente mes, se celebró en Alcaldía, una reunión con distintas Asociaciones y sindicatos locales entre los que se encontraban: Comisiones Obreras, Asociación de Comercios y Servicios Vi, Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Rubial, Foro Económico y Social y empresarias.com.

Tras la deliberación, la mayoría de este foro consultivo se declara a favor de que los días festivos locales sean:

24 de abril de 2017 (Lunes de San Vicente)  
13 de octubre de 2017

Se adjunta acta de la reunión teniendo en consideración, tal y como instruye el Decreto 112/2016, de 2 de septiembre, el respeto a las tradiciones y la necesidad de favorecer el empleo y la competitividad de la economía local.



Por todo ello y en base a los acuerdos adoptados en la reunión del 24 de octubre de 2016, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar como días Festivos Locales para el año 2017, los días 24 de abril, Lunes de San Vicente, y 13 de octubre de 2017.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través de su Dirección Territorial.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de las deliberaciones que tuvieron lugar en la reunión con diversos sectores productivos del pasado día 24. Como siempre, se barajó la fecha del día 8 de septiembre como festivo local, al tratarse del día de la Patrona, opción que quedó descartada al considerarse que no era lo más oportuno para el conjunto de la ciudadanía, ya que este día se sitúa en la semana de las fiestas patronales, siendo una fecha por tanto muy festiva de por sí, estando ya muy reconocida. También se estudió la posibilidad de la inclusión del segundo día de Navidad o del segundo día de Pascua, pero por una parte los comerciantes se manifestó que los días alrededor de la campaña navideña no eran oportunos, y por la parte empresarial se indicó que en Pascua no sería conveniente una semana con tantos días festivos consecutivos. Valorando otras posibilidades, se optó finalmente por el lunes de San Vicente, así como por el 13 de octubre, que permite realizar un puente del 12 en adelante.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta, en primer lugar, que se comprueba que se han apurado mucho los plazos para la presentación de esta propuesta al Pleno, señalando que en la reunión referida del pasado lunes, con la presencia de distintas asociaciones como Comisiones Obreras, Asociación de Comerciantes, Entidad de Conservación del Polígono El Rubial, Foro Económico y Social y Empresarias punto com, se ha echado en falta la asistencia de las AMPAS, con lo que resulta que el sector educativo no se ha consultado, correspondiéndole la aprobación de un calendario escolar en el que se procura la conciliación de la vida familiar con la laboral, cuestión ésta que se debate en los consejos escolares, en los que al parecer no se ha informado. El inicio del curso escolar coincide con nuestras fiestas de moros y cristianos, ocasionando una necesaria



adaptación para evitar que los alumnos acudan a las aulas en plenas fiestas locales, ya que el día 8 de septiembre no es festivo local. Con esta propuesta, el actual equipo de gobierno continúa ignorando que nuestras fiestas patronales lo son, por que se celebran en honor a nuestra Patrona, y si el calendario de festivales locales debe adaptarse a los festivales con tradición, como ocurre en Villena con el día de San Vicente, mucha más tradición tiene el 8 de septiembre, día de la Patrona. Cabe preguntarse, por otro lado, qué se celebra en nuestra localidad el día 13 de octubre, fecha en la que no ha existido nunca tradición festiva, siendo únicamente un “acueducto” que se inventa, al coincidir con las celebraciones del 9 de octubre, día de la Comunidad Valenciana, lunes en el próximo año 2017, y el 12 de octubre, fiesta de la Hispanidad, jueves. Señala sin embargo que si los empresarios no han quejado del parón que se producirá, no deberíamos ahora poner objeciones, pero hay que resaltar que sí se hace hincapié en el arraigo o la tradición, esto no concurre en el día 13 de octubre. Por estos motivos anuncia su abstención, ante la necesidad de tomar acuerdo municipal al respecto, y a la vista del consenso entre las partes implicadas, si bien plantea que en próximos años se tenga en cuenta la participación de otros sectores para el momento de la fijación de los días festivos locales, como es el sector educativo.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde exponiendo que no se invitó a participar a la comunidad educativa en la reunión citada, pero sí se le consultó, teniendo en cuenta que el Consejo Escolar cuando preparó su calendario ya puso sus festivales, viendo la dificultad para buscar momentos de conciliación, siendo una llamada para que en una siguiente edición si se pudiera lograr que los días se tengan en cuenta tanto para la comunidad educativa como para la parte empresarial, de forma bidireccional. Por otro lado, en la Orden que se ocupa de la regulación de la fijación de estos festivales locales, se señala como criterios el respeto a las tradiciones, pero también el fomento de la competitividad de la economía local, de ahí la decisión de no vincular el festivo con fechas navideñas o de pascua, según ha señalado antes.

Debatido este asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación y encontrándose presentes diecinueve de los veintidós miembros que de derecho integran el Pleno, se produce el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:



**Primero.-** Aprobar como días Festivos Locales para el año 2017, los días:  
24 de abril, Lunes de San Vicente y  
13 de octubre de 2017

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través de su Dirección Territorial.

5090\_22\_2

En este momento, siendo las 23:59 horas del día de la fecha, indica el Sr. Alcalde que existe otro asunto cuya inclusión en el orden del día de este Pleno se ha solicitado por despacho extraordinario, así como el punto de ruegos y preguntas, y considerando conveniente el estudio de estos puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, ha considerado la prolongación de esta sesión plenaria hasta su conclusión de acuerdo con el orden del día previsto y el despacho extraordinario citado, procediéndose por tanto en este sentido.

Se da cuenta de la presentación por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de una Moción de urgencia referente al contrato de recogida de residuos y limpieza viaria. Defiende su despacho extraordinario en este momento D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz quien señala que, dado que este mismo lunes ha sido denegada la licencia solicitada por la adjudicataria del contrato para la construcción de la nave del Ecoparque, de existencia obligada según el contrato, y ante otros múltiples incumplimientos del mismo, de carácter grave, es urgente que el Pleno se manifieste al respecto.

Sometida a votación esta declaración de urgencia, encontrándose presentes diecinueve de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda la declaración de urgencia de esta Moción, pasándose a continuación a estudio de la misma.



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE  
CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DE  
ESPACIOS PÚBLICOS.

“El pasado 24 de octubre de 2016 hemos podido comprobar cómo en Junta de Gobierno Local le ha sido denegada la licencia de obras a la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales y Obras, S.L. como adjudicataria del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, para la construcción de la Nava Industrial como base del servicio en el Polígono Industrial El Rubial, parcelas 11 y 12 de la calle 8.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra todo el expediente relativo al servicio de Gestión del servicio público de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos; visto que no ha habido voluntad de subsanación de las deficiencias advertidas para la construcción en la parcela cedida a título oneroso, visto el tiempo transcurrido desde la adjudicación del servicio y visto que es un incumplimiento grave del contrato tal y como se recoge en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar informe técnico municipal en el que se establezca a la empresa concesionaria del servicio, mediante el correspondiente expediente sancionador, el tipo de sanción prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Con independencia de los supuestos en que resulte procedente la imposición de sanciones, se lleve a cabo la resolución del presente contrato y se vuelva a licitar el servicio.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz inicia su intervención dando lectura a los pedimentos que se recogen en esta Moción, solicitud de informe técnico municipal sobre la posibilidad de sanción a la empresa por incumplimiento, en el primero, y en el segundo se señala que con independencia de lo anterior, se lleve a cabo la resolución del contrato. Indica que el segundo de ellos se eliminará, pues hoy mismo se ha tenido conocimiento de una nueva sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima un recurso de apelación presentado por la empresa Viarsa, que declara nulos los pliegos de condiciones de esta contratación, afectando a todos





los acuerdos plenarios tomados desde el año 2013, instando al Ayuntamiento a que se saquen unos nuevos pliegos, lo que viene a dar la razón al Partido Popular en todo cuanto ha planteado sobre esta cuestión.

Ya en el año 2013 cuando se adjudicó este servicio, el Partido Popular presentó un recurso de reposición, que no fue estimado, y después de varios años se nos viene a dar la razón, diciendo que el Ayuntamiento ha hecho mal las cosas por las prisas de sacar unos pliegos, desoyendo al Partido Popular que planteaba que se dejara en suspenso y se solicitara un informe a la Junta Consultiva de Contratación sobre el procedimiento que se estaba siguiendo. Considera que quien va a perder es el pueblo de Villena, ya que el contrato se va a resolver sin haber sido construida la nave del ecoparque y sin haber dado la empresa cumplimiento a lo estipulado en el convenio, con lo que se va a ir de rositas. Una cosa es que se hubiera sancionado a la empresa por incumplimiento, y otra muy diferente que ahora un tribunal venga a obligar a sacar unos nuevos pliegos.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que compartiendo la urgencia en el debate de esta cuestión, no se comparten algunas expresiones realizadas, ya que la sentencia no dice que se haya trabajado mal, lo que se afirma es que los pliegos, que en un primer momento fueron validados por un Juzgado de Alicante, tienen un tipo contrato que no se adecua a la realidad de la prestación. Considera que aquí no gana nadie, la empresa no gana, desde luego Villena no ha ganado con esta concesión, con dos islas de contenedores todavía sin instalar. Villena no gana nada ya que hay que acometer en seis meses, a la redacción de un pliego, la adjudicación de un nuevo contrato; existiendo también unos trabajadores que van a sufrir una movilidad empresarial. Solicita que de ahora en adelante se cuente con toda la información y que los próximos pliegos cuiden todos los detalles.

El Sr. Alcalde señala que se sorprende de la intervención de la portavoz del Grupo Popular, ya que se estaba barajando una cuestión técnica, y no de entrar ahora a valorar el contenido de una sentencia, de hablar de una nueva licitación o del procedimiento. En cualquier caso, la sentencia no da la razón al Partido Popular, sino que deja constancia de la existencia de un error de tipo técnico sobre el tipo de licitación; recuerda que ya un Juzgado avaló la decisión tomada por el Ayuntamiento, y es ahora el Tribunal Superior quien viene a decir que hubo un error y que considera que no se trata de un contrato administrativo especial, sino de un contrato de gestión de un servicio público, y es un tema



jurídico-técnico. Habrá que resolver todas estas cuestiones, se deberá hablar con la empresa, y la empresa tendrá que cumplir con todos sus compromisos y se liquidará como corresponda. Quizás lo que hoy se presenta como una amenaza, pueda en realidad ser una oportunidad. Lo que se valora hoy es la necesidad de ese informe que valore la situación del contrato, y si hay o no incumplimiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que el Partido Popular presentó un recurso de reposición en el que también se solicitaba la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, al manifestar las dudas sobre el procedimiento y el tipo de contratación que se estaba llevando; se pedía prudencia y que se consultara con la Junta de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana, y eso se desestimó. El Partido Popular quedó ahí, no siguiendo más procedimientos administrativos, pero sí la empresa que quedó en segundo lugar, y aun cuando en primera instancia, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dio la razón al Ayuntamiento, el TSJ da la razón a la empresa, en la línea defendida por el Partido Popular, ya que el contrato no era al uso.

Como ya ha manifestado antes, sigue diciendo la Sra. Mas Díaz, perderá el pueblo de Villena, ya que no es lo mismo que la empresa sea sancionada y pague, a que una sentencia reconozca que no se ha actuado bien y obligue a revocar el contrato y a nueva licitación. Señala que el equipo de gobierno, en temas de licitación, no está haciendo las cosas bien, y debe ponerse las pilas para que estos informes técnicos se emitan y sean clarificadores en el sentido de que la empresa debe ser sancionada, ante los numerosos incumplimientos del contrato, existiendo falta de supervisión municipal. Concluye que no se trata de una moción oportunista, y se ha referido únicamente a la sentencia, que se ha conocido esta mañana, disponiendo ahora el ayuntamiento de un plazo de seis meses para la puesta en marcha del servicio.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte indica que la postura del Partido Socialista va a ser la de esperar acontecimientos, habiendo ya solicitado la celebración de una reunión con el letrado del Ayuntamiento para ver cuál es la situación en la que se encuentra la empresa y así poder analizar esta situación con mayores datos.

El Sr. Alcalde expone que se habla muy a la ligera cuando se dice que no se ha hecho nada, debiendo señalar que el error en la licitación es fruto de las



conclusiones de un informe técnico; no se ha inventado nada, sino actuado conforme a las indicaciones de los servicios municipales. Se olvidan muy pronto aquellos años en que no se supervisaba nada, y la anterior concesionaria con camiones rotos por la calle y el Ayuntamiento miraba para otro lado y no hacía nada. Hoy se ha actuado, se ha sancionado a la empresa, se han abierto procedimientos; cosas que el Partido Popular durante muchos años no hizo nada y ahora se están resolviendo situaciones. Se acusa de algo que no es cierto, sí que es cierto que hay dificultad y hay un problema serio sobre el que habrá que tomar las decisiones oportunas.

Cierra el turno de intervenciones D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz y señala que no habla a la ligera, y que este servicio de recogida de residuos y limpieza viaria está plagado de polémicas, con numerosas quejas sobre el servicio por parte de la ciudadanía. La sanción impuesta no ha sido cobrada, sino compensada con el día de más de recogida, ya que en el pliego solo se preveían seis días de trabajo a la semana; y todo eso no ha pasado por el Pleno, siendo una modificación contractual. En este expediente, el equipo de gobierno ha hecho lo que ha querido. Esta sentencia supone una suerte para el equipo de gobierno, porque pondrá fin a este calvario de concesión, liberar los terrenos que puedan dar la oportunidad a una empresa interesada y da finalmente la oportunidad de que se hagan bien las cosas.

Deliberado el asunto, aclara el Sr. Alcalde que el segundo pedimento de la Moción ha sido retirado y no se incluirá por tanto en el acuerdo, y que, en cuanto al primer pedimento, el informe a que se hace referencia será acerca de “está incumpliendo el contrato y la situación de la concesión en el momento actual”.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes diecinueve de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

Solicitar informe técnico municipal acerca de si la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos está incumpliendo el contrato y la situación de la concesión en el momento actual.



23.- Ruegos y preguntas.

9998\_23\_1

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Cultura, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García.

En el Pleno del mes de febrero se aprobó la constitución de la Comisión de Cultura, dándose todo el año 2016 para la redacción del reglamento y ponerla en marcha, por lo que pregunta en qué situación se encuentra esta cuestión.

Responde D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García que se está trabajando en este asunto y en el próximo Pleno se traerá el Reglamento.

9998\_23\_2

Ruego formulado por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigido a D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García.

En relación con la respuesta que se ha proporcionado, ruega que se pase previamente este Reglamento para poder efectuar aportaciones.

Recoge el ruego la Concejala de Cultura, Sra. Beltrán García.

9998\_23\_3

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Cultura, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García.

En la Junta de Gobierno Local se informó que el concurso de Jóvenes Intérpretes del año pasado no se celebró por no introducir la modalidad de percusión, que finalmente tampoco se ha recogido para la nueva anualidad. Se pregunta entonces, cuál fue el motivo real de la suspensión de dicho certamen.

Responde D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García que no solo por añadir nuevas modalidades. No se introdujo la percusión porque hablando con el Director del Conservatorio se comentó que no existía un instrumental adecuado para su



realización. También en años anteriores surgieron problemas para el pago al Jurado, por lo que se vio que no se podía realizar este concurso en condiciones.

9998\_23\_4

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Obras, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

En relación con la celebración del curso Tu casa Ideal, se pregunta cuáles han sido los criterios de selección de los profesionales que se encargan del mismo.

Responde D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez que se encargan del curso el técnico del Casco Histórico, ingeniero técnico de obras públicas, y una persona empresaria que es decoradora, y conocida en el barrio; y la otra persona, con la parte de enseres, es concedora del trabajo con el material reciclado. El curso está siendo un éxito, habiendo sido cubiertas todas las plazas.

9998\_23\_5

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Obras, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

En relación con la cuestión anterior, pregunta cómo van estos profesionales a facturar al Ayuntamiento.

Responde D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez que emitirán la factura que corresponda para su abono por el Ayuntamiento.

9998\_23\_6

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Obras, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

En relación con la Moción del Partido Popular, aprobada en el último Pleno, sobre restauración de la Fuente de la Plaza Mayor, se ha comprobado que en los pliegos de las obras de la calle Mayor no se hace ninguna referencia a esta restauración, por lo que pregunta si hay presentado presupuesto específico para



la restauración de la fuente.

Responde D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez que el pliego se refiere de modo genérico a cantidades que podrán destinarse a actuaciones en la misma zona; se cuenta con un presupuesto de un restaurador y se ha hablado con el arquitecto de la Consellería que se encarga del Patrimonio Cultural, D. Santiago Varela, quien indicó la necesidad de presentación de un proyecto técnico. Señala que el proyecto contemplará tres fases, cuya ejecución se decidirá a la vista de las ofertas que se presenten en la licitación.

9998\_23\_7

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dirigida al Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés.

Ya se resolvió en un Pleno anterior el recurso de reposición interpuesto por un trabajador afectado por las declaraciones de incompatibilidad en el Conservatorio Profesional, encontrándonos ahora con que esta persona ha solicitado la excedencia, con fecha 10 de octubre. Se pregunta cómo es posible que esta persona esté todavía impartiendo la asignatura y no se haya comprobado por parte del Ayuntamiento la compatibilidad, si por una parte va a solicitar el derecho de excedencia en su otra actividad, y sin embargo sigue impartiendo clases en el Conservatorio y clases en otro lugar.

Responde D. Jesús Hernández Francés que no conoce esta cuestión, por lo que responderá por escrito.

9998\_23\_8

Ruego formulado por D. José Francisco García García-Leñero dirigido a la Concejala de Obras, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

Ruega que se adopten medidas frente al mal estado que manifiesta el solar destinado a aparcamiento situado frente a la piscina cubierta, en la calle Sancho Medina, que presenta en la actualidad un estado lamentable.

Recoge el ruego D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.



9998\_23\_9

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero dirigida a la Concejala de Urbanismo, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez.

Ya se ha preguntado en anteriores ocasiones sobre la puesta en marcha de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, y el Punto de Encuentro. Se pregunta si se va a crear en Villena la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito conforme tiene solicitado el Pleno Municipal.

Responde D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez que hasta el momento la Consellería no ha dado respuesta al acuerdo tomado por el Pleno Municipal en este sentido; sin embargo, esta misma semana se ha conocido la noticia de que las oficinas de atención a las víctimas pasan de 16 a 21, no contemplándose Villena como oficina comarcal. Se ha tomado contacto con la Consellería reclamando que por lo menos se dé respuesta a la petición formulada por el Pleno, expresando los motivos del rechazo a la propuesta formulada por Villena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **00:40**, del día veintiocho de octubre, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz